

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los créditos amortizados y vendidos que vienen recibiendo en las operaciones del Tesoro, se admitirán tambien los cupones de intereses de la Deuda pública correspondientes á los dos últimos semestres en la proporción que el Ministro de Hacienda considere conveniente fijar.

Art. 2.º Para formalizar el importe de los cupones que se admitan á virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán modificados en lo que sea necesario los créditos de la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado del presupuesto correspondiente al año económico de 1874 á 1875.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la proporción en que esa Direccion general ha de admitir en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública de los dos últimos semestres sea la de 10 por 100 del total que se reciba como préstamo ó anticipación, siempre que el 90 por 100 restante se entregue en efectivo precisamente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la exposicion elevada por V. I. á este Ministerio pidiendo autorización para seguir verificando durante el actual año económico las subastas trimestrales de amortización de los intereses de Deuda y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Y en su vista:

Resultando que el referido decreto señaló la suma de 25 millones de pesetas anuales para amortizar por medio de subastas los intereses y valores de la Deuda en el mismo mencionados:

Y considerando que no habiéndose establecido limitación alguna de tiempo en la parte dispositiva del decreto

de que se trata, ni habiéndose modificado el mismo por ninguna disposición posterior, es indudable que se halla vigente interin no tenga lugar la amortización completa, ó sea el pago total de los intereses y valores amortizados á que se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), que respeta y desea atender los derechos de los acreedores del Estado por Deuda pública en cuanto lo permita la situación extraordinaria del Tesoro, se ha servido disponer que, no solamente durante el año económico actual, sino interin no resulten satisfechos por completo los intereses y valores mencionados en el referido decreto de 26 de Junio de 1874, se continúen celebrando las subastas trimestrales en los mismos términos y á iguales fines que en el año económico anterior.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO DEL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 23 de Agosto de 1875. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, vacante por promoción de D. José María Casas y Miranda, á D. Francisco Bernard y Ramirez, que sirve el del distrito de Serranos de Valencia.

En id. id. Traslado al Juzgado del distrito de Serranos de Valencia á D. Vicente Piniés y Laguna, que sirve el de Huesca.

En id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de Huesca á D. Mariano Valcayo de Toro, que sirve el de Salamanca.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Salamanca, de término, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del decreto de 23 de Enero último, á D. Bruno Subias y Torres, cesante del de Pamplona.

Méritos y servicios de D. Bruno Subias y Torres.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Setiembre de 1840, habiendo ejercido la profesion durante tres años.

En 8 de Marzo de 1845 fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Pilar de Zaragoza; tomó posesion en 24 del mismo.

En 9 de Junio de 1848 declarado cesante.

En 22 de Mayo de 1849 nombrado, en comision, Juez de primera instancia de Valderrobles durante la suspension del propietario; posesion en 10 de Junio siguiente.

En 14 de Enero de 1853 Juez de primera instancia de Granadella; y sin tomar posesion,

En 25 de Febrero siguiente trasladado á Yeste.

En 10 de Febrero de 1854 á Fraga.

En 18 de Noviembre siguiente declarado cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Caspe; y sin tomar posesion,

En 28 del mismo mes y año trasladado al de Alcañiz.

En 30 de Octubre de 1863 se le confirma en dicho Juzgado, declarado de ascenso.

En 6 de Marzo de 1868 se le promovió al Juzgado de primera instancia de Pamplona, de término, del que se posesionó en 14 de Abril siguiente.

En 16 de Diciembre del mismo año fué declarado cesante.

En 28 de Noviembre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de Teruel.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Teruel, de término, cuya provision corresponde

al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Llacer y Gosálvez, cesante del de Orihuela.

Méritos y servicios de D. José Llacer y Gosálvez.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Octubre de 1830, habiendo ejercido la profesion seis años en Almansa y Valencia.

En 23 de Junio de 1851 se le nombró Promotor fiscal sustituto de Almansa.

En 17 de Octubre de 1851 se dispuso que cesase en dicho cargo.

En 9 de Junio de 1853 fué nombrado Promotor fiscal de Vinaroz, de entrada.

En 4 de Julio de 1855 declarado cesante.

En 16 de Enero de 1857 nombrado Promotor fiscal de Puente del Arzobispo, de cuyo cargo no se presentó á tomar posesion.

En 7 de Junio de 1861 Promotor fiscal del distrito del Mercado de Valencia; tomó posesion en 13 del mismo.

En 13 de Junio de 1862 Juez de primera instancia de Onteniente, de ascenso; posesion en 3 de Julio siguiente.

En 18 de Marzo de 1864 trasladado al Juzgado de primera instancia de Játiva.

En 15 de Febrero de 1866 al de Tarazona.

En 8 de Mayo siguiente promovido al de Ciudad-Real, de término; se posesionó en 21 del mismo.

En 9 de Enero de 1867 trasladado al de Jaen.

En 7 de Febrero siguiente al de Orihuela.

En 11 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 5 de Noviembre de 1873 se le nombró sustituto fiscal de la Audiencia de Valencia.

En 26 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Admitiendo á D. Cristóbal de Soto y Montesinos la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Alberique, y disponiendo que vuelva á la situación de cesante sin perjuicio de obtener colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En 26 id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Alberique, vacante por renuncia de D. Cristóbal de Soto y Montesinos, á D. José Donoso y Coronado, que sirve el de Fregenal de la Sierra.

En 30 id. Admitiendo á D. Fernando Flores y Alvarez la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Santafé, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de obtener colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En id. id. Admitiendo á D. José Barrera y Moreno la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Puigcerdá, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de obtener colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En 6 de Setiembre. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Castellon de la Plana á D. Vicente Llovet y Beltran, que sirve el de Cuenca.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Cuenca á D. Martin Aguirre y Rodriguez, que sirve el de Castellon de la Plana.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Domingo Ilora, Juez de primera instancia electo de Santa Coloma de Farnés, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés á D. Ceferino Gutierrez, que sirve el de Benabarre.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Benabarre á D. Teodoro Aspas, que sirve el de Granollers.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de

Granollers á D. José Estéban Quilez y Tárrega, que sirve el de Dénia.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Dénia á D. Vicente Astor y Segura, que sirve el de Dolores.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Irabien y Villachica, cesante del de Jaca.

Méritos y servicios de D. José Irabien y Villachica.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Setiembre de 1833, habiendo ejercido la profesion cinco años en Búrgos y Brivesca.

Ha sido Diputado provincial, Juez de paz y Alcalde del Valle de Ayala, Asesor de varios Ayuntamientos y Promotor fiscal sustituto de Brivesca.

En 20 de Abril de 1838 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada, del que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

En 20 de Julio del mismo año fué trasladado al de Valmaseda.

En 27 de Julio de 1867 promovido al de Jaca, de ascenso; tomó posesion en 21 de Agosto siguiente.

En 26 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 4 de Enero de 1872 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y en vista del resultado del expediente instruido por la Audiencia de esta Corte, á D. José Benito y Rodriguez, Juez de primera instancia de Brihuega.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Brihuega, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, cesante del de La Guardia.

Méritos y servicios de D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1843, habiendo ejercido la profesion en Santo Domingo de la Calzada.

En 18 de Junio de 1850 se le nombró Promotor fiscal interino de dicho partido; posesion en 6 de Julio siguiente.

En 2 de Agosto del mismo año se le confirió en propiedad dicha Promotoria fiscal.

En 30 de Diciembre de 1854 fué declarado cesante.

En 12 de Diciembre de 1856 repuesto en la misma Promotoria fiscal, de la que se posesionó en 14 de Enero siguiente.

En 8 de Febrero de 1861 trasladado á la de Yecla.

En 1.º de Abril siguiente á la de Belorado.

En 13 de Noviembre de 1863 á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 8 de Junio de 1864 promovido á la de Villafranca del Panadés, de ascenso; posesion en 30 de Agosto siguiente.

En 26 de Octubre de 1866 nombrado Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada; tomó posesion en 3 de Diciembre siguiente.

En 18 de Setiembre de 1867 trasladado á La Guardia.

En 30 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia de Guia.

En 3 de Mayo siguiente trasladado á Alcañiz.

En 31 del mismo mes y año se le declaró cesante á su instancia.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Santafé, de entrada, vacante por haber sido declarado cesante á su instancia D. Fernando Flores y Alvarez, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Guillermo de la Escosura, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 27 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia electo de Puebla de Sanabria, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Puebla de Sanabria á D. Francisco Gonzalez de Subirat, que sirve el de Carlet.

En id. id. Traslándole al Juzgado de primera instancia de Carlet á D. Salvador Sanchez, que sirve el de Cifuentes.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de Cifuentes á D. Cayetano García Montes, que es electo del de Morella.

En id. id. Traslándole al Juzgado de primera instancia de Morella á D. Juan Reyes Padilla, que sirve el de Santa Cruz de la Palma.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de

Enero último, á D. Domingo Garcés de los Fayos, cesante del de Ayamonte.

Méritos y servicios de D. Domingo Garcés de los Fayos.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesion 17 años en Alfaro, en cuya poblacion fué durante ocho años Juez de paz.

En 18 de Marzo de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Grandas de Salime.

En 25 del mismo mes y año electo para la Promotoria fiscal de Villadiego.

En 15 de Abril siguiente para el Juzgado de primera instancia de Boltaña; y sin tomar posesion de ninguno de estos cargos,

En 20 de Mayo inmediato se le nombró Juez de primera instancia de Agreda; tomó posesion en 14 de Junio.

En 13 de Julio siguiente se le declaró cesante.

En 9 de Agosto de 1873 fué nombrado Juez de primera instancia de Grazañema; se posesionó en 7 de Setiembre siguiente.

En 26 de Octubre de 1874 trasladado á Ayamonte.

En 3 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada, vacante por haber sido declarado cesante á su instancia D. José Barrera y Moreno, y cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Enrique Hidalgo, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Enrique Hidalgo.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Febrero de 1862, habiendo ejercido la profesion cuatro años en Medina del Campo y Riaño.

En 7 de Enero de 1863 se le nombró Promotor fiscal en comision de Riaño; posesion en 14 de Enero siguiente.

En 13 de Junio del mismo año se le confirió en propiedad dicha Promotoria fiscal.

En 26 de Junio de 1868 se le nombró Juez de primera instancia de Torrente; se posesionó en 1.º de Agosto siguiente.

En 30 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 20 de Noviembre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Yuste y Martínez, Juez de primera instancia de Puerto del Arrecife.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Haro á D. Primo Gregorio Alvarez, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Santo Domingo de la Calzada á D. Angel Asuero, que sirve el de Haro.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Marbella á D. Juan Ricoy, que sirve en comision el de Ramales.

En id. id. Traslándole, á su instancia, al Juzgado de Ramales á D. César Hermosa y Muñoz, que sirve el de Marbella.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Cónsul de España en San José de Costa-Rica remite un decreto dado en Honduras sobre derechos fiscales:

Decreto núm. 37.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Á SUS HABITANTES.

Sabed que el Soberano Congreso ha decretado lo que sigue:

«El Soberano Congreso de la República, Considerando que la Hacienda nacional carece de los recursos necesarios para llenar los gastos de la Administracion pública por ser muy reducidos los ramos que la componen:

Considerando que por esta causa á cada amago de trastorno se ve el Gobierno en la imperiosa necesidad de ocurrir á los empréstitos forzosos que, á más de ser inequitativos por la falta de regularidad con que se distribuyen, son sumamente odiosos por la violencia con que se exigen:

Considerando que la base de existencia de todo Gobierno es la Hacienda pública, sin la cual no puede promover ninguna mejora ni imprimir respeto en el interior y consideracion alguna en el exterior:

Considerando que para llenar estos grandiosos objetos, la Constitucion del Estado ha prevenido que todos los ciudadanos tienen el deber imprescindible de contribuir en proporcion á sus haberes á cubrir los gastos de la Administracion pública:

Considerando, en fin, que el Congreso está obligado á deramar las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto general de gastos, ha tenido á bien decretar la siguiente

Ley de recursos fiscales.

CAPÍTULO PRIMERO.

DERECHOS MARÍTIMOS.

Artículo 1.º Los derechos de introduccion de mercaderias extranjeras se pagarán de esta manera:

Un 60 por 100 en dinero efectivo y un 40 en billetes de la Deuda nacional.

Art. 2.º Por la importacion de licores extranjeros se cobrarán los derechos siguientes:

1.º Por cada botella de licor fuerte, cualquiera que sea su clase, 25 centavos.

2.º Por cada botella de vinos, cerveza y licores dulces, cualquiera que sea su clase y envase, 10 centavos.

Estos derechos serán pagados en dinero efectivo.

Art. 3.º En ninguno de los puertos de la República se admitirán en depósito los licores extranjeros, y deberán ser registrados en el acto del desembarque, y pagar los derechos como queda establecido.

Art. 4.º Los derechos de anelaje serán 50 centavos para los buques de 40 á 100 toneladas; 75 centavos para los que excedan de 100 hasta 150, y un peso para los de mayor porte. Este impuesto se satisfará en dinero efectivo.

Art. 5.º Las patentes de Sanidad valdrán 3 pesos. La Tesorería general las remitirá impresas á las Aduanas para su expendio.

Solo en falta absoluta de patentes impresas, podrán expedirlas los Comandantes ó Capitanes de puerto en papel común, cobrando los Administradores el valor de aquellas, y cargándolo en el libro correspondiente.

Art. 6.º La exportacion de zarzas, pieles y goma elástica pagarán un 8 por 100 sobre los aforos siguientes:

La zarza 16 pesos quintal.

Las pieles de ganado mayor 8 pcsos.

Las pieles de ciervo 20 pesos.

La goma elástica 20 pesos.

CAPÍTULO II.

DERECHOS DE CORTAR Y EXPORTAR MADERAS.

Art. 7.º Los cortes de maderas en terrenos nacionales sólo se pueden establecer en virtud de contratos especiales con el Gobierno.

Art. 8.º La exportacion de maderas, ya sean cortadas en terrenos nacionales ó de propiedad particular, queda sujeta al pago de los derechos siguientes:

1.º Por cada millar de piés superficiales de caoba ó cedro, 4 pesos.

2.º Por cada tonelada de mora, un peso.

3.º Por cada tonelada de palo de brasil ó campeche, 2 pesos.

Estos derechos se pagarán, mitad en dinero efectivo y mitad en billetes de la Deuda nacional.

Art. 9.º Todo Capitan de buque ó su consignatario estará obligado á presentar al Administrador de Aduana una póliza jurada de la carga que la embarcacion lleve á su bordo, y exhibir un ejemplar del conocimiento que la contenga.

CAPÍTULO III.

ALCABALA TERRESTRE.

Art. 10. La ley impone el derecho de alcabala interior en todos los contratos, transacciones y cualquiera otro acto que sea traslativo de dominio de cosa, mueble, raíz, semoviente, accion ó derecho incorporeal, sea que se verifique por causa onerosa ó gratuita.

Art. 11. La ley tasa este impuesto á razon de un 6 por 100 calculado sobre el valor estipulado de la cosa cuyo dominio se traslada.

Art. 12. El derecho establecido se pagará, mitad en dinero y mitad en billetes de la Deuda nacional.

Art. 13. Ningun acto ó contrato de los que comprende esta ley queda perfecto sin que se haya satisfecho el impuesto que corresponde. En los escriturarios no podrá otorgarse el instrumento sin previa boleta que justifique el pago del derecho. El cartulario que lo autorice sin esa circunstancia incurre en la pena del doble del derecho que dejó de pagarse.

Art. 14. La defraudacion del derecho de alcabala importa la pena de pagar doble el derecho.

Art. 15. Incumbe la obligacion de pagar el derecho de alcabala al dueño de la cosa cuyo dominio se traslada, salvo las estipulaciones particulares. En los cambios ó permutas el impuesto recaerá sobre la mitad del valor de cada una de las cosas que sean objeto de contrato, con cuyo fin serán apreciadas equitativamente por los contratantes.

Art. 16. Están exentos de la tasa de alcabala las transacciones ó contratos que se versen sobre los objetos siguientes:

1.º Las adquisiciones hereditarias por testamentos ó abintestato.

2.º Los artículos de comercio importados por los puertos secos y marítimos de la República.

3.º Todo artículo de subsistencia agrícola ó industrial de uso y consumo general interior.

4.º Las ventas de arrendamientos creados por la ley, ó de cosas pertenecientes al Fisco, Iglesia ó comunidades civiles.

5.º Los artefactos nacionales de primera mano.

6.º El ganado vacuno, mayor ó menor, destinado al consumo público ó á la exportacion fuera del país.

7.º Las pieles de ganado y de ciervo, zarza, goma elástica y maderas.

Art. 17. Los agentes del Fisco tienen derecho de gestionar sobre la apreciacion de las cosas en los contratos, cuando tengan motivo de creer que se ha rebajado maliciosamente su valor con objeto de menoscabar la tasa de la alcabala.

CAPÍTULO IV.

DERECHO PECUARIO.

Art. 18. La exportacion de ganado por los puertos y fronteras de la República devenga el derecho siguiente:

1.º Por cada cabeza de ganado vacuno macho, un peso.

2.º Por cada cabeza de ganado vacuno hembra, 4 pesos.

3.º Por cada bestia mular, 2 pesos.

4.º Por cada bestia caballar un peso; si fuese hembra 6 pesos. De este derecho corresponden 2 rs. por cabeza á la Universidad de Tegucigalpa.

Art. 19. Por el destazo de cada res de ganado mayor para el abasto público se pagarán 4 rs. á beneficio de los fondos de Instruccion pública y 4 al Fisco, debiéndose enterar este producto en las Tesorerías respectivas.

Artículo final. El Supremo Poder Ejecutivo, con arreglo á las bases de esta ley y en virtud de la facultad 1.ª del art. 26 de la Constitucion que expresamente se le delega, emitirá los reglamentos correspondientes á la planteacion de las rentas que ella establece.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones del Soberano Congreso Nacional, á 9 de Febrero de 1875.—José Maria Zelaya, D. P.—Trinidad Ferrari, D. S.—Carlos Madrid, D. S.—Al Poder Ejecutivo.»

Por tanto: ejecútese.—Comayagua, Febrero 13 de 1875.—Ponciano Leiva.—El Ministro de Hacienda, Estéban Ferrari.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año de 1876.

Posicion geográfica de VALENCIA.

Latitud... 39° 28' 28" N. Longitud... 0h 23m 49s 6 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año bisiesto de 1876.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año bisiesto de 1876.

Vertical text columns listing lunar phases for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, and DICIEMBRE.

Vertical text columns listing lunar phases for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, and DICIEMBRE.

Vertical text columns containing detailed astronomical notes and observations for various months.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el mes de Mayo último se han verificado los siguientes nombramientos de Notarios, Escribanos de actuaciones y Archiveros de protocolos:

En 8. A D. Roque Ferreiro y Hermida Archivero de protocolos de Negreira.

En id. A D. Pedro Sanchez Lopez id. id. de Cambados.

En 14. A D. Diego Ruiz del Valle, como sustituto del Notario D. Juan Ruiz Tiscar y conforme á la disposición transitoria del reglamento del Notariado, Escribano del Juzgado de Cazorla.

En id. A D. Eusebio La Casta Ramos, como sustituto del Notario D. Francisco Just Esain y conforme á dicha disposición, Escribano del Juzgado de Aleira.

En id. A D. Manuel Muedra y Fabuel, como sustituto del Notario D. Pedro Vicente y Monfort, con arreglo á la disposición citada, Escribano del Juzgado de Castellón.

En 17. A D. Manuel Barbaoid Archivero de protocolos de Toledo.

En 23. A D. Plácido Lopez Iturralde Archivero de protocolos de Sanlúcar de Barrameda.

En id. A D. José Miguel Sanchez Archivero de protocolos de San Clemente.

En id. A D. Salvador Martínez y Salvador, como sustituto del Notario D. Joaquín Jimeno Porta y conforme á la disposición transitoria, Escribano del Juzgado de Torrente.

En id. A D. Valeriano Cádiz, por traslación, Notario de Lillo.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.**Dirección general de Ingenieros del Ejército.**

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 4.º de Diciembre próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programas para la admision de alumnos en el curso preparatorio.**PRIMER EJERCICIO.****ARITMÉTICA.****1. Teoría de la numeracion.**

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros.

Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos, y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas. Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se llama sistema métrico-decimal.—Diversas unidades de medidas y su escritura.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métrico-decimales.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operación inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números. Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto, y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa.

1.ª parte.—Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

2.ª parte.—Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias, resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.**16. Progresiones.**

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo, debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas, simples y mixtas.—Íntima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número, hallar su logaritmo y problema recíproco.—Complementos.

ALGEBRA ELEMENTAL.**1. Nociones preliminares.**

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que han de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condiciones para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problemas de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción ó igualación. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo, y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$. Descomposición del primer

miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primer grado.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas

de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

41. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de dos métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x \pm \sqrt{y}}$.

42. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$. Determinación de los valores de x

que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.—Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Regla para sacar un factor fuera de una radical, y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

GEOMETRÍA PLANA.**1. Nociones preliminares.**

Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valorar su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanza de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Arcas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.

49. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.
Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España, y Geografía. El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificaciones de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

NOTA 1.ª Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.
Algebra elemental.—Cirodde.
Algebra superior.—Cirodde.—Sanchez Vidal.—Piñar.—Bourdon.

Geometría.—Cirodde.
Trigonometría rectilínea.—Cirodde.—Serret.
Trigonometría esférica.—Prado.—Gomez Pallote.

NOTA 2.ª Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de bueno.

NOTA 3.ª Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

NOTA 4.ª El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe terminar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Artículo 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos los oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio, y á los dos primeros años, se denominarán alumnos, y alféreces alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; ros, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco, con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo; siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual sólo los alféreces alumnos llevarán una trenca de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos militares se establecen las pensiones de gracia siguientes:

- 1.ª Cinco de á 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.
- 2.ª Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú oficiales del ejército.
- 3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Ingeniero general.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezca, á propuesta del Ingeniero general.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo de oficiales del ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero general para la resolucion que estime oportuno.

Art. 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 43. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposicion, serán:

- 1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazo del ejército.
- 2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Poser los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.
- 4.ª Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretenden ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 23.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de edad presente, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la GACETA del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

- 1.ª F6 de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
- 2.ª Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.ª Certificacion que acredite su buena conducta.
- 4.ª Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza Historia universal y particular de España y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles, y una vez autorizado el oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Ingeniero general.

Esta Autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admision á todo el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad en Matemáticas, y de mediano por unanimidad en las demás materias y Dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—José María Aparici.

Cuerpo de Carabineros del Reino.

COMANDANCIA DE MALLORCA.

D. Antonio Horecasitas y Bermudez, Coronel de ejército, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Hago saber que el día 22 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en mi despacho, situado en el cuartelillo de la Lonja de esta capital, la subasta para la construccion del vestuario que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con 24 horas de anticipacion cuando menos de la designada para la subasta; en la inteligencia de que no serán admitidas despues cualquiera que sea la razon del retraso, y se acompañarán á cada proposicion las muestras de paños, bayetas, forros y demás correspondientes á las respectivas prendas, teniendo las de tejidos 28 centímetros en cuadro.

3.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario, así como las en que se haga una rebaja desproporcionada en las que tienen escaso consumo, siendo por lo tanto ficticia la economía y ventaja que resulta al individuo.

Prendas de infantería.

	Ptas. Cs.
Levita.....	28
Cifra de metal para el cuello.....	050
Capote ruso con capucha.....	3625
Pantalon azul tina.....	1650
Americana.....	2250
Gorra.....	250
Polainas de paño.....	5

Idem de Marina.

Levita.....	3625
Chaqueta de gala azul tina.....	1250
Blusa azul tina.....	950
Idem de tela.....	550
Pantalon de tela.....	5
Gorro.....	2
Pantalon sin franja azul tina.....	1325
Faja.....	250

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, aquel á quien le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia la cantidad de 1.000 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantia del compromiso que adquiere.

6.ª Las prendas serán á la medida de los que han de usarlas, y su admision tendrá lugar por la Junta revisora que al efecto se constituirá, la cual desechará en el acto y sin apelacion las que no considere arregladas en calidad y confeccion á los tipos sellados por la Inspeccion; siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta su definitiva admision, que será cuando los Capitanes participen estar conformes á las medidas respectivas.

7.ª El pago tendrá lugar precisamente en la oficina de la Comandancia una vez declarada la admision de los efectos conforme á lo marcado en la condicion anterior.

8.ª El contratista tendrá un representante en esta capital con quien la Comandancia pueda entenderse para todos los efectos de la contrata, tomar las medidas á los individuos y arreglar las prendas que resulten defectuosas; en el supuesto de que no se tendrán por admitidas las que no esten perfec-

tamente acomodadas al que ha de usarlas, por más que en su calidad y confeccion parezcan aceptables. Además tendrá siempre un repuesto de 12 vestuarios completos de diferentes tallas para proveer á los nuevos reemplazos ó cualquiera otra eventualidad.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Palma 22 de Agosto de 1875.—Antonio Horecasitas.

COMANDANCIA DE NAVARRA.

D. Ramon Braña y Gonzalez, Coronel graduado, Teniente Coronel del cuerpo de Carabineros, y primer Jefe de la Comandancia de Navarra.

Hago saber que el día 20 del mes de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle de la Carrera, núm. 21, de esta ciudad de Tudela, la subasta para la construccion del vestuario que puedan necesitar los individuos de la misma, y que se especifican en su lugar, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisible aquella en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas siguientes:

Prendas.	Ptas. Cs.
Levita.....	28
Cifra de metal para el cuello.....	050
Capote ruso con capucha para infantería.....	3625
Pantalon azul tina para id.....	1650
Americana.....	2250
Gorra.....	250
Capote para caballería.....	80
Pantalon para id.....	21

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general del cuerpo, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por dicho Excmo. Sr., el á quien haya sido adjudicada depositará en la Administracion económica de la provincia la cantidad de 1.500 pesetas y los talones que se expidan en la Caja de esta Comandancia como garantia del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que declarará las que no encuentre arregladas á los tipos en paños, calidad y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de estas al punto de residencia de esta Comandancia.

8.ª Si el contratista no residiese en esta ciudad, deberá tener en la misma representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y necesiten, ó en su defecto tener un depósito de 16 vestuarios el á quien sea adjudicada la contrata á fin de que los reclutas puedan ser uniformados completamente desde luego, ó que el carabnero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.ª Última. El contratista que retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito, previo el consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Tudela 28 de Agosto de 1875.—Ramon Braña.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

D. Segundo de la Guardia y Ortega, Coronel graduado, Comandante Jefe de esta Comandancia.

Hago saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de San Agustin, núm. 7, de esta ciudad, la subasta para la construccion del corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando las muestras correspondientes, no siendo admisible aquella en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas de corraje y equipo que se expresan á continuacion:

Prendas.	Ptas. Cs.
Ros completo con fundas y cogoterás blancas y negras.....	075
Sombrero de charol para marino.....	013
Corraje compuesto de hombreras, cartucheras, cinturón y palin.....	14
Mochila.....	1050
Porta-fusil.....	125
Bota para vino, con funda.....	2
Bolsa de asco.....	175
Cartera para nombramiento.....	025
Guantes blancos (el par).....	050
Idem verdes (el id.).....	125

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, aquel á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida en la

de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.ª Si el contratista no residiera en esta ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pagos de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de 12 correajes ó igual número de las demás prendas á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda pueda tomarla.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Tarragona 25 de Agosto de 1875.—Segundo de la Guardia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 25 de sorteo, números 36, 37, 38, 39 y 40 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.139 á 1.162 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, número 171, último de los que se han presentado á señalamiento.

Devolución de cupones en rama del primer semestre de 1875 de efectos depositados, carpetas números 751 á 850 de señalamiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de Aduanas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública saca á subasta la construcción de plomos para el marchamo en las Aduanas de la Nación.

1.ª La cantidad que habrá de construirse es de 8.000 kilogramos de dichos plomos para el marchamo de los géneros.

2.ª El material para su confección deberá ser de plomo de primera clase, puro, y la forma y tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las Administraciones económicas de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no se admitirán los que por efecto de la fundición ó otra causa contengan prominencias, vacíos ó otros defectos por pequeños que sean.

3.ª Cada 50 kilogramos de plomos se entregarán envasados en un cajón de madera construido por cuenta del contratista con la solidez necesaria para su transporte, según las muestras que estarán también de manifiesto en los mencionados puntos.

4.ª La cantidad de plomos expresada deberá entregarse por el contratista, la mitad dentro del plazo de un mes, á contar desde que se le comunique la adjudicación definitiva, y la otra mitad restante dentro del mes siguiente.

5.ª Los plomos y sus envases se entregarán en la Administración de la Aduana de Almería ó de Barcelona, donde residirá el fabricante, cuyo Administrador ó persona por él designada verificará el reconocimiento, tanto de los plomos como de los envases, desechando de unos y otros los que no resulten con los requisitos prevenidos, declarándose asimismo obligado el contratista á reponer las faltas en el término de un mes.

6.ª Hecha la entrega total y aprobados que sean los plomos y sus envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condición anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien el Administrador de la Aduana respectiva expedirá el documento que así lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

7.ª Si el reclamante no entregase toda la cantidad de plomos con sus envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo, y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones; debiendo pagar aquel las diferencias de precio que haya del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades depositadas como garantía; y si no alcanzasen, se repetirá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con entera sujeción á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, entendiéndose hecha la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. Caso de no presentarse proposición admisible en el nuevo remate, el Administrador económico de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos y sus envases á perjuicio también del rematante.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administración de la Aduana.

9.ª Se entenderá igualmente que es de cuenta del contratista la traslación material de los plomos que se destinen á las demás Aduanas de la Nación desde la capital donde se verifique la entrega de los plomos y sus envases hasta dejarlos á bordo del buque que se designe.

10. El tipo máximo para la admisión de proposiciones será el de 85 pesetas 30 céntimos por cada 100 kilogramos de dichos plomos y sus envases.

11. Realizado que sea el servicio, el pago de su importe tendrá lugar por la Caja de la Administración económica de la provincia respectiva donde haya sido adjudicado, previa la oportuna consignación de fondos del mes siguiente de haberse hecho la total entrega.

12. Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo acompañarse resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado al tipo establecido en nuestras disposiciones legales, ó al de la última cotización de la Bolsa en los efectos

que carecen de él. Terminada la subasta, se devolverán los documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate.

13. La subasta tendrá lugar ante los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de Aduanas, de los Oficiales Letrados y de los Notarios que deben actuar, el día 22 del próximo Octubre, previos los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletines* de aquellas provincias y por edictos en los sitios de costumbre. Dará principio á la una de la tarde del día designado, recibiendo por espacio de media hora bajo numeración correlativa las proposiciones que se presenten, y pasado este término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores ó personas que legalmente les representen, declarando á su presencia al mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones iguales, se abrirá seguidamente nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de aquellas; y no mejorándose ninguna de ellas, se adjudicará el remate al de la presentada primero. Caso de resultar empate en los remates que se celebren en Barcelona y Almería, el servicio se adjudicará á quien la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Dirección general de Aduanas, pudiendo asistir á él los interesados ó sus representantes.

15. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobación de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que trata la condición 12 á 3.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, según dispone respecto al depósito previo la expresada condición 12, devolviéndose después del reconocimiento de que trata la condición 5.ª, y de que haya tenido lugar la total entrega de los plomos y sus envases. Dentro de los referidos ocho días se otorgará también la correspondiente escritura de obligación, debiendo facilitar el rematante copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliere aquel estos requisitos, ó impidiere que tengan efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, celebrándose nuevo remate conforme á lo prevenido en la condición 7.ª

16. La adjudicación de esta subasta se someterá á la aprobación de la Dirección general de Aduanas, considerándose sin valor ni efecto hasta que la hubiere obtenido.

17. Se entenderá que forma parte del presente pliego, como si en él se hallaren insertos, el decreto de 27 de Febrero ó instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado para la subasta de adquisición de plomos con destino al marchamo en las Aduanas de la Nación, se compromete á facilitarlos al precio de pesetas céntimos cada 100 kilogramos, envasados cada 50 kilos en su correspondiente caja, y á entregarlos en la Administración de Aduanas de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en las cláusulas 8.ª y 9.ª de dicho pliego de condiciones, adhiriéndose en un todo á lo que el mismo expresa.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—El Director general, Francisco Botella.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 26 de Agosto último se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Vallés para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales á favor de la Casa de Beneficencia de la misma, con sujeción al pago del impuesto del 4 por 100 y demás procedimientos del Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los portadores de carpetas de cupones atrasados de la Deuda exterior, correspondientes á los semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de 1873, designadas con los números 149 al 181 inclusive, pueden presentarse el día 15 del corriente mes, de una á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe que aquellas representan.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 15 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
--	--------------

48 D. Luis Pago y Casaña.
1.647 D. Nicolás de Acha.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 60 al 71 de presentación y 260 al 271 de orden para el pago, é importantes 6.135 pesetas.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 157 al 159 de presentación y 257 al 259 de orden para el pago, é importantes 7.905 pesetas.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Hallándose vacantes en las oficinas de este Banco varias plazas de Escribientes con el sueldo anual de 1.250 pesetas; y debiendo proveerse por oposición con arreglo á los estatutos y reglamento, los aspirantes deberán presentar desde el día 15 del actual hasta el 9 de Octubre próximo sus solicitudes para ser examinados de las materias siguientes:

Escritura.
Gramática castellana.
Y Aritmética mercantil.
Servirá de recomendación particular el conocimiento de los idiomas francés é inglés.

Serán requisitos indispensables para optar á las referidas plazas los de robustez, edad de 16 años cuando ménos, y acreditar la más completa moralidad y buenas costumbres.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán escritas de su puño, anotando en ellas sus circunstancias y domicilio. Los ejercicios de examen darán principio el día 12 del citado mes de Octubre.

No se procederá al nombramiento definitivo sino despues de haber dado los elegidos pruebas positivas de su aptitud durante un período de tres meses, en que serán destinados á trabajar en las oficinas con abono de los sueldos respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de la Coruña y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de la Coruña toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos, siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.ª Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y vice versa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término, y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de la Coruña.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 18 de Octubre, á la hora de la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado.

Una vez terminado el acto de la subasta, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la ad-

judicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860.

47. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

48. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

49. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en..... cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de..... por el precio de..... pesetas..... céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 47 ó que exceda del tipo que fija la 45, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

50. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, núm. 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

51. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficios dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

52. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela de Diplomática.

CURSO DE 1875 Á 76.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaria de la misma, sita en la Biblioteca Nacional, piso entresuelo de la derecha, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matricula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lomosín, gallego y aljamiado. Arqueología elemental. Paleografía general y crítica.

Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en los tiempos medios. Numismática y Epigrafía.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad media y Renacimiento. Bibliografía ó Historia literaria.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica; y probadas las mismas, puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuário, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en plaza de Ayudante de tercer grado, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, conforme al art. 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, segun aspiren respectivamente á servir en las Secciones de Bibliotecas ó de Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribucion de asignaturas, dias, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tabloncillos de edictos de la Universidad Central y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en órden de 31 de Agosto próximo pasado, he dispuesto señalar el día 3 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de conservacion en el actual año económico de 1875-76 para las carreteras que se expresarán.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones que se hagan serán separadamente para cada carretera en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la sucursal de la Caja de Depó-

sites de esta provincia en la forma que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose por lo ménos la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Valladolid 10 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 10 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo el acopio para la referida carretera por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

Nota de las carreteras para las que se han de hacer los acopios de conservacion, y presupuestos de las mismas á que se refiere el precedente anuncio.

Carretera de Rioseco á Villarraciinos, por Villalon, Villada y Carrion.—Trozo 4.º.—Acopios: 870 metros cúbicos.—Importe: 9.466 pesetas 69 céntimos.

Idem de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, por Villafrechos.—Trozo 4.º.—Acopios: 1.430 metros cúbicos.—Importe: 14.477 pesetas 12 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de órden superior se ha señalado por esta Administracion el día 3 de Octubre próximo, y hora de doce á una de su mañana, para la admission de proposiciones en la misma y en la Alcaldía de Mestanza al arrendamiento convencional por término de un año, á contar desde 1.º de dicho mes de Octubre á fin de Setiembre de 1876, de los pastos y fruto de bellota del millar titulado Valdefuentes, del Valle de la Aleudia, término de Mestanza.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Ciudad-Real 11 de Setiembre de 1875.—P. S., José Moreno.

En virtud de órden superior se saca á nueva y tercera subasta el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, de los pastos y fruto de bellota del millar titulado Rompezapatos de Abajo, del Valle de la Aleudia, término de Almadenejos; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion, y simultáneamente en la Alcaldía de dicha villa, el día 3 de Octubre próximo, y hora de doce á una de su mañana, por la cantidad de 1.077 pesetas 24 céntimos anuales, bajo las condiciones que están de manifiesto en ambos puntos, y que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al día 17 de Marzo último.

Ciudad-Real 11 de Setiembre de 1875.—P. S., José Moreno.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 13 de Setiembre de 1875.

- Núm. 238 Adolfo Manduit.—Valladolid. 239 Bernardina de la Riva.—Astillero. 240 Bonifacio Moreno.—Valdepeñas. 241 Constanco Lopez.—Zaragoza. 242 Concepcion Plasencia.—Benamejí. 243 Casimiro Sanchez.—Guadalajara. 244 Domingo Espinosa.—Alcalá la Real. 245 Domingo Perez M.—Santoña. 246 Deogracias Lodoso.—San Cosme de B. 247 Diego Calle.—Chamartin. 248 Eduardo Nava.—Logroño. 249 Francisco Sala.—Habana. 250 Frutos Gonzalez.—Navalmanzano. 251 Florentina Dominguez.—Fuentes Preadas. 252 Inocencia Gil.—Burgos. 253 José Trinchera.—Pinar del Rio. 254 Luis Pedraza.—Villadiego. 255 Marquesa de Villavieja.—Rivatejada. 256 Manuel Alonso.—Chinchon. 257 Manuel Francia.—Medina de Pomar. 258 Pedro Moreno.—Almarza de C. 259 Sinforosa Ansetegui.—Valladolid. 260 Tomasa Perez.—Vigo. 261 Valentin Raso.—Camarena. 262 Vicente Briones.—Alicante.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

Correspondencia detenida en esta Estafeta.

Cartas.

- Núm. 35 Francisco Leirado.—Manila. 36 Carlos Peart.—Gualaguaychú. 37 Santiago Orgeiza.—Buenos-Aires. 38 Francisca Lazaggi.—Idem. 39 Manuel Maria Zabazán.—Arequipa. 40 Leopoldo de Soria.—Calamianes. 41 Joaquin Olazola.—Buenos-Aires. 42 Juan Serrano.—Mercedes. 43 Domingo Ruiz.—Manila. 44 José Escalero.—Idem. 45 } Juan Alonso.—Buenos-Aires. 46 }

Impresos y muestras.

- 47 L. Wicart.—Roubaix. 48 Joaquin Ortega.—Lisboa. 49 Luis Garcia.—París. 50 Carlos Augusto.—Lisboa. 51 Joaquin Martinez.—Operte. 52 Federico Tabares.—Lisboa. 53 Victoriano Marquez.—Idem. 54 Salvador Estévez.—Marsella. 55 Manuel Calero.—Lisboa. 56 Marcos Argüelles.—Española.

- Núm. 57 Antonio R. de Aguirre.—París. 58 Miss Mary.—Biarritz. 59 Antonio Jarrige.—Mauriac. 60 Condesa de Poblaciones.—Belcm. 61 Emilio Fombaud.—Guatemala. 62 Augusto Ghirlan.—Marsella. 63 José Lagunero.—Ericeira. 64 Nemesio Unanga.—Dresden. 65 Vicente Rivas.—Viehy. 66 J. F. Cabelan.—París. 67 Ch. Leart.—Marsella.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

D. Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de La Carlota.

Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas de Facultativo titular de la misma por renuncia del que la desempeñaba al terminar su compromiso, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado su provision con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873 y sujecion á las condiciones que á continuacion se expresan; y al efecto que se anuncie por término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el cual los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos académicos y relaciones de méritos y servicios.

CONDICIONES.

1.º La titular de Medicina y Cirugía ha de estar amalgamada en una sola persona, proveyéndola en un Profesor que sea Doctor ó Licenciado en ambas Facultades, cuyo contrato se celebrará por cuatro años desde el día que por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados se confiera el nombramiento al que resulte agraciado.

2.º El sueldo anual que ha de disfrutar el titular de Medicina y Cirugía es el de 1.500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos el día último de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada uno del período del contrato, con la obligacion de visitar gratuitamente 300 familias pobres que le serán designadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad.

3.º Será obligacion del titular tener caballería propia para poder asistir á los enfermos de las aldeas y departamentos rurales de que se compone este distrito municipal.

4.º Igualmente será obligacion del titular asistir á la declaracion de soldados en las quintas para los reemplazos ordinarios y extraordinarios del ejército, sin exigir por ello remuneracion alguna, como tambien asistir á los heridos de mano airada y demás casos que ocurran, cobrando del agresor si tuviere responsabilidad, ó del que fuere condenado en costas, los derechos que devenguen en la asistencia, no teniendo opcion á recompensa alguna de los fondos municipales.

5.º Queda obligado el Facultativo á prestar los servicios de interés general que el Gobierno y sus delegados le encomienden, auxiliando con sus conocimientos científicos á las corporaciones provincial y municipal y á la Administracion superior en todo lo relativo á la policia sanitaria de esta demarcacion, y á prestar en caso necesario ó urgente con la correspondiente remuneracion los servicios que se le encarguen por el Sr. Gobernador civil de la provincia en las poblaciones próximas á esta, que ha de ser la de su residencia.

6.º El Facultativo titular podrá celebrar con los vecinos no reputados pobres las iguales ó contratos particulares que guste por ajuste convencional entre ambas partes; quedando á cargo del Profesor ó de la persona que este nombre la cobranza de dichas iguales, sin perjuicio de ser auxiliado por la Autoridad en el caso de incurrir en morosidad los particulares contratados.

7.º En cuanto á las visitas á los no pobres, sólo cobrará el Facultativo por las enfermedades de Medicina dentro del casco de la poblacion 50 céntimos de peseta por cada visita; hasta media legua de distancia del mismo una peseta; id. de tres cuartos de legua una peseta 50 céntimos, y en adelante hasta el fin del término 2 pesetas. En las operaciones mayores de Cirugía que practique dentro y fuera de la poblacion en cualquier punto que ocurran dentro del término municipal 5 pesetas; en las menores id. sobre el honorario de visita 50 céntimos de peseta; por una consulta á peticion de parte con otro Profesor 5 pesetas. El aumento que se hace de honorarios en las operaciones de Cirugía se entiende sólo en la primera visita, cobrando en las demás como en las enfermedades de Medicina.

8.º El titular podrá solicitar dos meses de licencia al año para ausentarse y cuatro por motivos justificados de salud; pero ha de poner de su cuenta otro Profesor de la misma clase á satisfaccion del Ayuntamiento, que desempeñe el servicio durante su ausencia, con tal de que no sea en tiempo de epidemia; caducando la licencia que se le hubiese concedido si durante su uso hubiese razon bastante para temer que algun contagio invadiese el partido médico; advirtiéndose que, sea cualquiera el tiempo que necesite ausentarse, no podrá verificarlo sin previa licencia de la Autoridad competente.

9.º Si el Profesor que resulte elegido acepta la plaza de titular bajo las condiciones establecidas, y por haberse llenado los requisitos legales fuese nombrado por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados, otorgará la escritura de contrato prevenida en el art. 9.º del precitado reglamento de 24 de Octubre de 1873. Este contrato se renovará cada cuatro años con la concurrencia del Ayuntamiento y asociados, si en ello convinieren las partes contratantes, levantándose la competente acta, de lo que se dará conocimiento á la Autoridad superior de la provincia; y en el caso de que á la corporacion municipal ó al titular no les acomodase el continuar, finalizado que sea el período escriturado, deberán avisarse recíprocamente con dos meses de antelacion.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en La Carlota á 10 de Setiembre de 1875.—Juan A. Cabello.—Francisco Medel, Secretario.

Alcaldía de Sierra de Yeguas.

D. Antonio Garcia Sanchez, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres; y en su consecuencia el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del día de hoy ha acordado se anuncie al público convocando aspirantes para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Al-

calda en el término de un mes, á contar desde que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sierra de Yeguas 6 de Setiembre de 1875.—Antonio García.—Por su mandado, José Ruiz.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE MANACOR (1).

FORRERAS.

Donacion de una casa hecha por Francisco Mora á favor de Pedro Mora. 1779.

Testamento de Catalina Roselló nombrando heredero de una casa á Antonio y Nadal Meliá. 1789.

Donacion de una casa hecha por Guillermo Tous á favor de Francisca Tous. 1788.

Donacion por matrimonio de una casa hecha por Sebastian Escarrer á favor de Francisca Escarrer. 1785.

Donacion por matrimonio de una casa hecha por Catalina Valls á favor de Mateo Servera. 1803.

Donacion por matrimonio de una casa hecha por Miguel Juan Barceló á favor de Juan Barceló. 1806.

Donacion vitalicia de una casa llamada del Boticario, hecha por Rafael Ferrer á favor de Apolonia Jáume. 1810.

Donacion por matrimonio de una casa hecha por Antonio Barceló á favor de Bartolomé Sagrera. 1823.

Donacion por matrimonio de una casa llamada la Posada hecha por D. Miguel Mora, Presbítero, á favor de Pedro Juan Mora. 1838.

Testamento de Margarita Sastre nombrando heredero de una casa en la manzana 43, núm. 43, á José Riera. 1846.

Testamento de Antonio Pablo Fuster nombrando heredero de un traspaso á Nicolás Fuster. 1847.

Donacion de una casa en la manzana 48, núm. 2, hecha por Antonio Blanch á Gertrudis Soler y otros. 1847.

Testamento de Juan Roig nombrando herederos de una casa á Pedro Roig y otros. 1848.

Testamento de Pedro Antonio Tomás nombrando heredera de dos casas á Catalina Mesquida. 1851.

Testamento de Juan Mora nombrando herederos de una casa á Antonio Mora y otros. 1852.

Donacion de una casa hecha por Pedro José Mora y Meliá á favor de Pedro José Mora, su hijo. 1854.

Legado condicional de casa y tierra hecha por D. Juan Barceló, Presbítero, á favor de Antonio Mora. 1854.

Testamento de Antonia Mesquida nombrando heredero de una casa á Miguel Mesquida. 1857.

Testamento de Gaspar Barceló y Roselló nombrando heredero de una casa en la manzana 42, núm. 40, á Gaspar Barceló y Barceló, como tambien de otras dos casas manzana 41, número 5, y manzana 47, núm. 3. 1858.

Codicilo de Gaspar Barceló y Roselló legando una casa llamada la Posada de San Francisco á Rafael Barceló. 1858.

Testamento de Sebastian Lliteras y Valls nombrando heredero de una casa en la manzana 41, núm. 7, y de otra en la manzana 6 á Sebastian Lliteras y Mesquida. 1858.

Retodonacion de una casa en la manzana 22, núm. 8, hecha por Bartolomé Moll á favor de Mateo Moll. 1860.

Donacion de una casa en la manzana 22, núm. 7, hecha por Mateo Moll á favor de Bartolomé Moll. 1860.

Testamento de Sebastian Figuera nombrando herederos de tres casas, una á Monserreta Nicolau, otra á Juana Ana Mora y otra á D. Mateo Bou. 1861.

Testamento de Rafael Juan nombrando heredera de una casa, manzana 28, núm. 2, á María Ana Roig. 1861.

Testamento de Margarita Coll nombrando herederos de una casa en la manzana 43, á Cristóbal y Miguel Mora. 1861.

Testamento de D. Juan Riera nombrando legataria de una casa á Doña María Francisca Riera. 1861.

Testamento de Rafael Juan Sitjar nombrando heredera de una casa á Margarita Ana Figuera. 1861.

Testamento de Rafael Juan nombrando heredero de una casa, en la manzana 23, á Juan Juan y otros. 1862.

Testamento de Francisca Ana Vaquer nombrando heredero de una casa, manzana 41, núm. 7, á Juan Servera. 1862.

Testamento de Juan Antonio Meliá y Vaquer nombrando heredero de una casa en la manzana 6, núm. 7, á Juan Antonio Meliá. 1862.

Division de casa y tierra entre Juan Roselló y Micaela María Roselló. 1778.

Entrego por legitima de una casa hecho por Jaime Roselló y otros á favor de Antonia Roselló. 1779.

Division de una casa entre Pedro y Jaime Roselló, hermanos. 1779.

Convenio y entrego de una casa hecho por Apolonia Barceló y otros á favor de Ana Barceló. 1779.

Division de casa entre los hermanos Juan, Antonio y Gabriel Llaneras. 1799.

Division de una porcion de casa entre Jaime Barceló y otros y Guillermo Barceló. 1799.

Division de una porcion de casa entre Eulajia Blanch y María Jáume. 1800.

Division de una casa entre Ana y Antonia Pastor. 1809.

Division de una casa entre Pedrona Sastre y otros y Bartolomé Sastre. 1843.

Designacion de una casa hecha por Sebastiana Mora á favor de Antonia Ana Mora. 1824.

Transaccion y entrego de un corral entre Juan Gil y Francisco Barceló. 1830.

Ajuste sobre casa entre Pedro Juan Mora y Damiana Barceló. 1830.

Transaccion de casa entre Francisca Ana Cerdá y Jaime Cerdá. 1833.

Hipoteca sobre casa por Juan Vaquer á favor de Antonio Bórdoy. 1842.

Division de una casa entre Margarita Mesquida y Miguel Mesquida. 1843.

Hipoteca sobre casa por Catalina Salleras á favor de Pedro José Oliver. 1847.

Hipoteca sobre casa por Micaela Nicolau á favor de María Colom. 1847.

Hipoteca sobre casa por Micaela Lladó á favor de Miguel Bauzá. 1848.

Donacion particular de una casa, manzana 5, núm. 42, por D. Agustín Font, Presbítero, á favor del Ayuntamiento de Porreras. 1850.

Embargo judicial de una porcion de corral hecho á Antonia María Muntaner por el Juzgado de primera instancia de Manacor. 1851.

Hipoteca sobre casa, manzana 40, núm. 6, por Margarita Roig y otros á favor de Juan Coll. 1851.

Hipoteca sobre casa, manzana 21, por Miguel Nicolau á favor de Pabla Taronji. 1852.

Embargo judicial de mitad de casas hecho á Bartolomé Figuera por el Juzgado de primera instancia de Manacor. 1854.

Modificacion de donacion de una casa hecha por D. Agustín Font, Presbítero, á favor del Ayuntamiento de Porreras. 1854.

Embargo judicial de una casa, manzana 32, hecho á Rafael Barceló por el Juzgado de Rentas de Palma. 1854.

Hipoteca sobre casa, manzana 36, núm. 4, por Antonio Corró á favor de Pedro Antonio Monteros. 1856.

Hipoteca sobre casa, manzana 2, por Antonio Miró á favor de D. Antonio Mesquida. 1859.

Hipoteca sobre casa por Rafael Oliver á favor de D. Lorenzo Oliver. 1859.

Hipoteca sobre tres casas en la manzana 3 y sobre otra en la 48, por Pedro Juan Miró á favor de D. José Cáceres y otros. 1859.

Fianza sobre una casa en la manzana 47, hecha por Francisco Miró á favor de Pedro Juan Miró. 1859.

Hipoteca sobre casa por Antonia Gomila á favor de María Mora. 1860.

Fianza sobre casa, manzana 2, núm. 3, hecha por Antonio Miró á favor de Pedro Juan Miró. 1859.

Hipoteca sobre casa por Miguel Frau á favor de Antonio Gelabert. 1860.

Quitacion de censo sobre media cuarterada de tierra—viña hecha por Juan Pablo Mora á favor de Gabriel Sitjar. 1768.

Venta á censo reservativo de una cuarterada de tierra por Gregorio Barceló á favor de Pedro Zamena. 1772.

Venta de una cuarterada de tierra hecha por Apolonia Soler á favor de Miguel Verd. 1772.

Venta de un cuarton y medio de viña hecha por Guillermo Figuera á favor de Antonio Soler. 1772.

Imposicion de censo sobre media cuarterada de tierra hecha por Cristóbal Font á favor de la manda pia de Rafael Mora. 1773.

Venta de un censo sobre una cuarterada y media de tierra hecha por Juan Antonio Zamena á favor de Francisco Roselló. 1781.

Imposicion de censo sobre una pieza de tierra hecha por Antonio Mora á favor de los ermitaños de Valldemosa. 1785.

Venta per Curiam de cinco cuarteradas y medio cuarton de tierra por el secuestro de Juan Ripoll á favor de Baltasar Valls. 1788.

Venta de un censo sobre dos cuarteradas de tierra hecha por Damian Mora á favor de Juan Mora. 1790.

Venta de media cuarterada hecha por Lorenzo Oliver y otros á favor de Rafael Barceló. 1793.

Venta á censo reservativo de cinco cuarterones de tierra hecha por Isabel Barceló y otros á favor de Miguel Mora. 1795.

Venta de un cuarton de tierra hecha por los Administradores de la manda pia de Magdalena Zamena á favor de Margarita Meliá. 1798.

Venta de media cuarterada de tierra hecha por Bernardo Sitjar á favor de Antonio Mora. 1798.

Quitacion de un censo sobre dos cuarterones y medio de tierra hecha por el obtentor de cierto beneficio en Porreras á favor de Pedro Juan Mora. 1801.

Quitacion de censo sobre una cuarterada y un cuarton de tierra por el obtentor de un beneficio en Porreras á favor de Pedro Juan Mora. 1801.

Venta de dos huertos de tierra hecha por Juan Mas á favor de Gabriel Llaneras. 1805.

Venta de medio cuarton de tierra campo y vergel hecha por Antonia Llaneras á favor de Bartolomé Mas. 1805.

Venta de dos cuarteradas de tierra—huerto con casita y dos norias hecha por la manda pia de D. Antonio Jáume á favor de D. Nicolás Siquier. 1806.

Imposicion de censo sobre tres cuarterones y un huerto de tierra hecho por Catalina Pocoví á favor de la parroquia de Porreras. 1806.

Permuta de cinco cuarterones y un huerto de tierra entre Gabriel Moll y Miguel Barceló. 1813.

Venta de tierra hecha por Antonio Fiol á favor de Magin Mora. 1815.

Quitacion de censo sobre molino de viento con casa hecha por el patron Gabriel Bosch á favor de Juan Martorell. 1815.

Venta de un cuarton de tierra en dos porciones hecha por Juana María Bauzá á favor de Antonio Sastre. 1833.

Venta de un cuarton de tierra hecha por Gabriel Sitjar á favor de D. Jaime Vaquer, Presbítero. 1831.

Cesion de censos sobre tierra hecha por los administradores de la manda pia de Juan Nebot del Puig á favor de la parroquia de Porreras. 1833.

Imposicion de censo sobre cuatro cuarteradas de tierra hecha por D. Jaime Fé, Presbítero, y otros á favor de las religiosas de Inca. 1836.

Imposicion de censo sobre una cuarterada un cuarton y medio de tierra hecha por Cristóbal Verdura á favor de la Casa Mision de Palma. 1836.

Permuta de varias fincas entre D. Andrés Sitjar, Presbítero, y Mateo Tomás. 1836.

Quitacion de censo sobre tierra y casa hecha por Francisca Servera á favor de Catalina Gari. 1838.

Cesion de una cuarterada y media de tierra hecha por Don Juan Oliver á favor de Magdalena Uguet. 1846.

Cesion de un cuarton de tierra hecha por D. Juan Oliver á favor de Magdalena Uguet. 1846.

Venta de un cuarton y nueve destres de tierra hecha por Juan Barceló á favor de Juan Lamena. 1850.

Permuta de dos cuarterones y medio y seis sueldos entre D. Agustín Font y Gabriel Roig. 1850.

Promesa de venta de un cuarton de tierra hecha por Tomás Servera á favor de D. Miguel Mora. 1851.

Imposicion de censo sobre tres cuarterones de tierra hecha por Pedro Mora á favor de Francisco Roselló. 1851.

Promesa de venta de una cuarterada, un cuarton, dos huertos y 20 destres hecha por Sebastian Llaneras á favor de Pedro José Figuera. 1853.

Venta de media cuarterada de tierra hecha por Coloma Gari á favor de Coloma Garan. 1855.

Promesa de venta de media cuarterada de tierra hecha por Doña Catalina Mora á favor de Miguel Sagrera. 1856.

Venta de un cuarton y medio y dos sueldos de tierra hecha por Vicente Mora á favor de Francisco Fuster. 1858.

Venta de dos cuarteradas de tierra hecha por Vicente Mora á favor de Antonio Nebot y otros. 1859.

Promesa de venta de tres cuarterones de tierra hecha por Lorenzo Borel á favor de Andrés Barceló. 1859.

Venta de media cuarterada de tierra hecha por Juan Gil á favor de D. Jaime Serjas. 1860.

Venta de media cuarterada de tierra hecha por D. Jaime Sitjar á favor de José Gornals. 1860.

Venta de tres huertos, cuatro sueldos y tresdineros de tierra hecha por Juana Ana Font á favor de Gabriel Font. 1861.

Venta de un cuarton de tierra hecha por Bernardina Mora á favor de Jaime Mora. 1861.

Venta de dos cuarterones y medio de tierra hecha por Bartolomé Picornell á favor de D. Nadal Roselló. 1861.

Venta de nueve cuarterones de tierra con huerto y noria hecha por D. Francisco Verd á favor de D. Antonio Roselló. 1861.

Quitacion ó censo sobre distintas fincas hecha por Micaela y Francisca Obrador á favor de D. Pablo Mora, Presbítero. 1862.

Donacion por matrimonio de media cuarterada y medio cuarton hecha por María Vazquez á favor de Antonio Mora. 1774.

Testamento de Juana Ribas nombrando heredera de una pieza de tierra á Juana María Veñy. 1775.

Donacion de tierra con casa y molino de viento hecha por Juan Martorell á favor de Sebastian Martorell. 1803.

Donacion particular de media cuarterada de viña hecha por Juan Meliá á favor de Margarita Meliá. 1805.

Donacion de media cuarterada huerto hecha por Bárbara Enares á favor de Damian Veñy. 1806.

Donacion de media cuarterada de viña hecha por Juan Antonio Morlá á favor de Francisca Gaya. 1810.

Donacion por matrimonio de un molino de viento con casa y dos corrales hecha por Jorge Barceló á favor de Jorge Barceló, su hijo. 1812.

Donacion por título patrimonial de tres fincas hecha por Miguel Mora á favor de D. Bartolomé Mora. 1814.

Donacion de medio cuarton de tierra hecha por Micaela Mesquida á favor de Antonio Moll. 1817.

Donacion por título patrimonial de una pieza de tierra hecha por Catalina Ginard á favor de D. Nicolás Noceda. 1819.

Donacion por título patrimonial de varias fincas hecha por D. Angel Mora y Bárbara Barceló á favor de D. Miguel Mora. 1824.

Donacion universal de cinco piezas de tierra hecha por Antonia Ana María á favor de Cristóbal Mora. 1824.

Donacion de usufructo por matrimonio de media cuartera de tierra hecha por Bartolomé Sales á favor de Catalina Mesquida. 1834.

Donacion de una cuarterada de tierra hecha por Juan Morlá á favor de Francisca Barceló. 1834.

Donacion universal por matrimonio hecha por Antonio Sitjar á su hijo Antonio. 1838.

Donacion de un cuarton de viña hecha por Catalina Sagrera á favor de María Sagrera. 1844.

Donacion de tierra con casa y molino de viento hecha por Apolonia Amengual á favor de Juan Mas. 1846.

Donacion por matrimonio de media cuarterada de tierra hecha por Rafael Garcías á favor de Antonia Sagrera. 1847.

Designacion de media cuarterada de tierra hecha por Guillermo Gari á favor de Juan Gari. 1847.

Testamento de Ana María Miró nombrando heredero de dos cuarterones de viña á Nicolás Fuster. 1850.

Testamento de Catalina Ana Mas nombrando heredera á Margarita Sitjar. 1850.

Testamento de Rafael Cerdá nombrando heredero de medio cuarton de tierra á Bernardo Cerdá. 1851.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Donacion por título patrimonial de un cuarton dos huertos, 47 sueldos y seis dineros de tierra hecha por Ana Ramena á favor de D. Juan Lladó. 1832.

Testamento de Miguel Nabasa nombrando heredera de una casita con molino de agua á Catalina Gelabert. 1833.

Testamento de Angela Bau nombrando herederos á Miguel y Monserrate Nicolau. 1833.

Testamento militar de Clemente Garan nombrando herederos de tres cuarteradas y media á las almas del Purgatorio. 1834.

Legado del usufructo de una cuarterada de tierra hecho D. Juan Barceló, Presbítero, á favor de Monserrata Mera. 1834.

Donacion de usufructo por matrimonio de tres cuarterones y un huerto de tierra hecha por Damian Nicolau á favor de Francisca Ana Servera. 1835.

Donacion recíproca de un cuarton de tierra entre Francisca Meliá y Catalina Barceló. 1837.

Donacion de tres huertos de tierra hecha por Francisca Ana Barceló á favor de Bartolomé Vazquez. 1838.

Testamento de Juan Sampol nombrando heredero de dos cuarterones de tierra á Jaime Sampol. 1839.

Entrego por legítima de un cuarton de tierra hecho por Miguel Mesquida á favor de Juana Mesquida. 1770.

Division de varias fincas entre Pedro y Jaime Rotillo. 1779.

Division de una pieza de tierra entre Rafael Roselló y Don Gabriel Roselló. 1780.

Division de tres cuarterones de tierra, campo y viña entre Rafael y Bernardino Bou. 1789.

Division de tierra entre Andrea y Margarita Bau. 1782.

Transaccion entre Antonio Barceló y Jorge Verdura. 1803.

Transaccion y entrega de tres cuarterones de tierra por los administradores de la obra pia de Antonio Real á favor de Juan Bujosa. 1806.

Division de tierra entre Antonio Roselló y otros y Margarita Roselló. 1809.

Division de piezas de tierra entre Antonio y Ana Pastor. 1809.

Division de un cuarton de tierra entre Francisca Ana Mora y Bartolomé Mora. 1813.

Entrego por legítima de tres fincas hecho por Gabriel Moll á favor de Práxedes, Margarita y Catalina Mall. 1814.

Entrego por legítima de un cuarton de tierra hecho por Gabriel Mora á favor de Antonia Ana Mora. 1824.

Division de un cuarton de tierra entre Antonio Pablo Font y Bernardo Garcia. 1827.

Entrego por legítima de una pieza de tierra hecho por Don Miguel Alemañy á favor de D. Antonio Alemañy. 1832.

Ratificacion entre Francisca Ana Servera y Antonio Verdura. 1832.

Renuncia de dos piezas de tierra hecha por Antonio Veñy y otros á favor de Juana María Veñy. 1832.

Renuncia del usufructo de molino de viento con casa hecha por Apolonia Amengual á favor de Juan Mas. 1834.

Renuncia de derechos sobre dos piezas de tierra hecha por Ana Morlá á favor de Catalina Morlá. 1836.

Division de dos propiedades de tierra entre Bárbara Amengual y otros y Micaela y Juana Ana Amengual. 1838.

Entrego por legítima de dos cuarterones, dos huertos, siete sueldos y dos dineros de tierra hecho por Miguel Vaquer á favor de Jaime Vaquer. 1838.

Entrego por legítima de un cuarton de tierra hecho por Catalina Morell y otros á favor de Catalina Sagrera. 1838.

Entrego por legítima de dos huertos, 17 sueldos, cuatro dineros de tierra hecho por Rafael Juan Sitjas y otros á favor de Antonia María Sitjas. 1844.

Entrego por legítima de dos cuarterones de viña hecho por Catalina Lliteras y otros á favor de Jaime Ripoll. 1842.

Transaccion y entrego de dos cuarteradas y un huerto de tierra hecho por Benito Bauzá á favor de Catalina Sitjas. 1844.

Entrego de dos cuarteradas de tierra hecho por Margarita Mas á favor de Francisco Roig. 1846.

Division de dos fincas entre D. Márcos Escales y otros y Rosa y Ana María Mesquida. 1848.

Pianza sobre siete cuarterones de viña hecha por Jorge Gual á favor de D. Joaquin Romero. 1849.

Hipoteca sobre tres cuarterones de tierra por Antonio Juliá á favor de Bartolomé Moll. 1852.

Hipoteca sobre un cuarton y dos huertos de viña por Miguel Nicolau á favor de Pablo Taroriji. 1852.

Entrego por legítima de un molino de agua con casita hecho por Juan Rabasa á favor de Miguel Rabasa. 1852.

Hipoteca sobre casa en construccion por José Nicolau á favor de D. Miguel María Vanrell. 1853.

Division de dos propiedades de tierra entre Margarita y Francisco Llaneras. 1853.

Division de tierra entre Margarita y Catalina Barceló. 1853.

Entrego de legítima de medio cuarton de tierra hecho por Pedro y Miguel Trobat á favor de Margarita Trobat. 1853.

Abono de cantidad sobre medio cuarton de tierra hecho por Pedro Antonio Barceló á favor de Catalina Serra. 1854.

Entrego por legítima de media cuarterada y seis destres hecho por Jáimes Mesquida á favor de Antonio Mesquida. 1854.

Embargo judicial de medio cuarton de tierra hecho á Mateo Mora por el Juzgado de Rentas de Palma. 1854.

Convenio y carta de pago entre Doña Micaela Mora y Don Jaime Mora. 1855.

Embargo judicial alzado de tres huertos de tierra hecho á Teresa Miró por el Tribunal de Rentas. 1857.

Hipoteca sobre casa y molino de viento por Bartolomé Serra á favor de Damian Vaquez. 1858.

Division de dos propiedades de tierra entre D. Juan Barceló y otros y D. Juan Ferrando, Presbítero, y otros. 1858.

Division de dos propiedades de tierra entre D. Juan Ferrando y otros y Doña Margarita Mora y D. José Mora. 1858.

Embargo judicial de un molino de viento y casa hecho á Pedro José Sagrera por el Juzgado de Manacor. 1858.

Embargo de medio cuarton de viña hecho á Jaime Mesquida por el Juzgado de Manacor. 1858.

Hipoteca sobre un cuarton de tierra por Pedro José Sastre á favor de Juan Zamena. 1859.

Venta de una cuarterada de tierra hecha por.... á favor de Juan Sorell. 1803. Folio 240.

Venta de un cuarton de tierra en els Riquers, hecha por Francisca Mesquida á.... 1824. Folio 55.

Donacion universal hecha por D. Guillermo Mora á.... 1824. Folio 55.

Venta de una caballería hecha por.... á favor de D. Andrés Sitjar, Presbítero. 1836. Folio 165.

Donacion de usufructo hecha por Margarita Mut á.... 1839. Folio 203.

Donacion de varias fincas hecha por José Blanch á favor de su hijo. 1843. Folio 45.

Hipoteca sobre casa hecha por Micaela Mesquida á favor de Cándido Manuel. 1846. Folio 7.

Venta de una casa en la calle del Vent hecha por Antonio Más á favor de Clemente Grau. 1803.

Venta á censo reservativo de una cuarterada en els Riquens hecha por D. Nicolau Siquier á favor de Andrés Nicolau. 1803.

Suplemento de título de una cuarterada en Sonveñy, concedido por el Intendente general del ejército á favor de Gabriel Roselló. 1804.

Venta de medio cuarton de tierra en els Riquens hecha por Miguel y Catalina Ballester á favor de Pedro Juan Fran. 1804.

Venta de una cuarterada en el Pujol, hecha por Bernardo Bover á favor de Pedro Juan Miró. 1804.

Venta de un molino de viento ruinoso con casa y corral, situado en el Cap Puig, hecha por Margarita Orell á favor de Antonio Obrador. 1804.

Venta de un cuarton y medio en Son Berga hecha por Antonia Frau á favor de Andrés y Vicente Sagrera. 1804.

Venta de una cuarterada y media en el Trescal hecha por Gabriel Borrás á favor de Juan Noguera. 1805.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Mora Negra hecha por Bernardo Bover á favor de Juan Garí. 1805.

Venta de tres cuarterones de tierra en Son Mora Negri hecha por la ilustre Sra. Doña María de Pueyo á favor de Juan Garí. 1805.

Venta de un cuarton de tierra en Son Palau hecha por Juan Juan á favor de D. Bernardo Escarrer, Presbítero. 1806.

Venta de un cuarton, un huerto y seis sueldos de tierra en Son Luis hecha por Antonia Pelliser á favor de Bartolomé Ferrer. 1806.

Venta de medio cuarton de tierra en Bañeras, hecha por Rafael Verd á favor de Antonio Fiol. 1807.

Venta de media cuarterada en el Olivar hecha por Gaspar Barceló á favor de Rafael Juan Roselló. 1807.

Cesion de un cuarton de tierra en els Riquers hecha por Juan Roselló y otros á favor de Micaela Mesquida. 1808.

Cesion de un cuarton de tierra en Son Jorbo hecha por Francisco Bover y otros á favor de Miguel Abraham y Andrés Salleras. 1809.

Venta de una casa en la calle den Sala hecha por Antonio Sagrera á favor de Bartolomé Barceló. 1809.

Venta de una porcion de tierra llamada la Tapia hecha por Juan Juan á favor de Pedro Juan Miró. 1809.

Venta de una cuartera y media de tierra llamada los Jiroles hecha por D. Pedro Andrés Moro á favor de Pedro Jacinto Frau. 1809.

Venta de media cuarterada de tierra en San Morlá Gall hecha por Catalina Figuera á favor de Juan Barceló. 1810.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Capellá hecha por Lorenzo Juan á favor de Bernardo Llaneras. 1810.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Capellá por Micaela Pons á favor de Bernardo Llaneras. 1810.

Cesion de la tercera parte de dos cuarteradas en el distrito de Son Baco hecha por Beatriz Blanch á favor de Jaime Servera. 1810.

Venta de 43 sueldos de tierra en el camino de Palma hecha por Lorenzo y Antonia Oliver á favor de Antonio Tomás. 1810.

Venta de media cuarterada de tierra campo y viña en Batlem hecha por Jaime Carbonell á favor de Pedro Antonio Monteros. 1811.

Venta de un cuarton, tres sueldos y cuatro dineros de tierra en el Moreys hecha por Juan Antonio Sastre á favor de Antonio Servera. 1811.

Venta de media cuarterada de tierra llamada ne Poruga hecha por José Barceló á favor de Cristóbal Mora. 1811.

Venta de cinco cuarterones de tierra en Son Moll hecha por Doña Coloma Ballester á favor de Cristóbal Mora. 1811.

Venta de dos cuarteradas en Son Mas hecha por Pedro Andrés Mora á favor de Francisco Mora. 1811.

Entrego de legítima de media cuarterada en Bañeras hecho por Catalina Banus á favor de Juana Ana Vaquer. 1811.

Venta de una casa en la calle Mayor hecha por Bartolomé Moll y otros á favor de Magin Bauzá. 1811.

Venta de medio cuarton y 40 sueldos de tierra viña hecha

por Sebastian Lamena á favor de Antonio Arnengual. 1812.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Jorbo hecha por Jaime Vaquer á favor de Juan Servera. 1812.

Venta de una porcion de casa en la calle den Mercader hecha por Antonio Pastor á favor de D. Juan Verd, Presbítero. 1812.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Jorbo hecha por Micaela Sagreras á favor de Micaela Juan. 1812.

Venta de un cuarton ménos 14 sueldos de tierra hecha por Beatriz Nicolau y otros á favor de Juan Antonio Mulet. 1812.

Venta de un huerto y 13 sueldos de tierra hecha por Gregorio Sastre á favor de Juan Antonio y Jerónima Salleras. 1812.

Venta de media cuarterada de viña en els Moreys hecha por Antonia Verdura á favor de Antonio Barceló. 1812.

Venta de media cuarterada en la Mesquida hecha por Oaofre Barceló á favor de Bartolomé Blanch. 1813.

Venta de media cuarterada de tierra en la Marineta hecha por Francisco Vaquer á favor de Gabriel Vaquer. 1813.

Venta de la tercera parte de media cuarterada en la Mesquida hecha por Antonia Barceló á favor de Bartolomé Blanch. 1813.

Permuta de tres huertos, siete sueldos y seis dineros de tierra en el atajo del camino de Montesion con cinco cuarterones y un huerto entre Gabriel Moll y Miguel Barceló. 1813.

Venta de medio cuarton de tierra en els Moreys hecha por Gregorio Sastre á favor de Bartolomé Sastre. 1813.

Venta de media cuarterada en Son Veñy hecha por Antonio Sitjar á favor de Andrés y Vicente Sagrera. 1814.

Permuta de unas casas en la calle del Pont Gros con media cuarterada de viña en Son Mora entre Pedro Ballester y Miguel Mesquida. 1814.

Venta de una casa en la calle Mayor hecha por Antonio Verdura á favor de Jaime Vaquer. 1814.

Venta de un cuarton de tierra en Son Mora hecha por María Mesquida á favor de su hermana Antonia. 1814.

Permuta de una casa en la calle de los Molinos con un cuarton, tres sueldos y seis dineros de tierra en las Planas entre Francisco Bover y Pedro Juan Blanch. 1814.

Venta de medio cuarton de viña en el Miser hecha por Juan Orell á favor de Pedro José Mas. 1814.

Venta de un cuarton de tierra en Son Geroni Morlá hecha por Magdalena Piña á favor de Antonio Obrador. 1814.

Venta de un cuarton de tierra en Son Capella hecha por Apolonia Meliá á favor de Cristóbal Jáume. 1814.

Venta de una casa en la calle de Pasa Rais hecha por Margarita Llopis á favor de Apolonia Servera. 1814.

Venta de unas casas en la calle Mayor hecha por Apolonia Uguet y otros á favor de Bartolomé Mequida. 1815.

Venta de un huerto de tierra en els Riquers hecha por Guillermo Bover á favor de Damian Moll. 1815.

Venta de una casa en la calle den Magre hecha por Catalina Llinas á favor de Miguel Gil. 1815.

Venta de media cuarterada en la Coma hecha por Bernardo Sastre á favor de Baltasar Barceló. 1815.

Venta de medio cuarton de viña en Son Nadal hecha por Damiana Moll á favor de Juan Miró. 1815.

Venta á censo reservativo de una casa en la calle den Veyet hecha por Damiana Moll á favor de Guillermo Obrador. 1817.

Venta de un cuarton de tierra en Son Geroni Morlá hecha por Magdalena Piña á favor de Pedro Antonio Obrador. 1817.

Venta de un cuarton y medio de tierra en els Riquers hecha por Margarita Mora á favor de Margarita Barceló. 1817.

Venta de un cuarton de tierra en els Riquers hecha por Jaime Soler á favor de Rafael, su hermano. 1817.

Venta de un cuarton y medio de tierra en Son Moll de Lluñy hecha por Margarita Cerdá á favor de Antonio Barceló. 1818.

Venta de un cuarton de tierra en Son Veñy hecha por Rafael Garcia á favor de Bartolomé, su hermano. 1818.

Venta de media cuarterada de viña en els Moreys hecha por Juan Garcia y otros á favor de Bartolomé Garcia. 1818.

Venta de un cuarton de tierra con una flá de viña en las Planas hecha por Pedro Francisco Nicolau á favor de Antonio Sastre. 1818.

Venta de media cuarterada de tierra en els Moreys hecha por Juana María Barceló á favor de Juan Vanrell. 1818.

Venta de cinco cuarterones y un huerto en el Pujol hecha por Francisco Monteros á favor de José Castell. 1818.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Mesquida ó Son Pasarell hecha por Antonio Tomás á favor de Bartolomé Sagrera. 1818.

Venta de un cuarton de viña en els Riquers hecha por Antonio Lladó á favor de Pedro Antonio Roig. 1819.

Venta de una porcion de tierra en la Sierra Nevada hecha por Antonia Mesquida á favor de Gabriel Sitjar. 1819.

Venta de medio cuarton de tierra en el Molino de Agua hecha por los administradores de la manda pia de Miguel Escarrer á favor de D. Pedro José Carbonell. 1819.

Venta de media cuarterada en Son Dagueta hecha por Francisca Roselló y otra á favor de Rafael Bou y otros. 1819.

Venta de media cuarterada de tierra en Binicaps hecha por Mateo Sastre á favor de D. Cristóbal Mora. 1819.

Venta de un cuarton de viña en Son Veñy hecha por Bartolomé Vaquer á favor de Juan Miró. 1819.

Venta de tres cuarterones de tierra en dos partidas en els Moreys hecha por Margarita Orell á favor de Juan Tarrers. 1819.

Venta de tres huertos, dos sueldos y tres dineros en Son Miser hecha por Catalina Carbonell á favor de Catalina Barceló. 1819.

Venta de tres huertos de viña en els Riquers hecha por Antonia Ana Nicolau á favor de Antonio Mulet. 1819.

Venta de un cuarton de tierra en el Pont dels Ors hecha por Miguel Juliá á favor de Pedro Antonio Moll. 1820.

Venta de una casa en la calle del Viló hecha por Jáime Carbonell á favor de Antonio Barceló. 1820.

Venta de nueve cuarterones de tierra en els Moreys hecha por Apolonia Amengual á favor de Bartolomé Ferrer. 1821.

Venta de un cuarton de tierra en els Moreys hecha por Antonio Pastor á favor de Bartolomé Servera. 1821.

Venta de un cuarton de tierra en el camino de Felanitx hecha por Juan María Pastor á favor de Nadal Roselló. 1821.

Venta de tres cuarterones de tierra en els Moreys hecha por Bartolomé Moll á favor de Eulalia Moll. 1821.

Venta de dos huertos, cuatro sueldos y dos dineros de viña hecha por Miguel Casas á favor de Pedro Nicolau. 1824.

Venta de medio cuarton y seis sueldos de tierra hecha por Guillermo Casas á favor de Pedro Soler, que se halla situado en la Serra. 1824.

Venta de media cuarterada de tierra en els Moreys hecha por Rafael Barceló á favor de Bartolomé Mesquida. 1824.

Venta de un huerto de tierra en el Pou Rosat hecha á favor de Bernardo Sitjar por Pablo Barceló. 1824.

Cesión de un cuarton de tierra campo y viña en el Miser hecha por Micaela Carbonell á favor de Antonia María, su hermana. 1824.

Venta de media cuarterada, un huerto y seis dineros de tierra en la Serra hecha por Monserrata Tomás á favor de Margarita Truyol. 1824.

Permuta de dos casas entre Micaela Mas y Antonia Juliá. 1824.

Venta de tres cuarterones, dos huertos y tres dineros de tierra hecha por Miguel Barceló á favor de Cristóbal Mora. 1824.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Mora hecha por Juana María Mora á favor de Vicente Mora. 1824.

Venta á censo reservativo de media cuarterada y un huerto de tierra en Son Oliver por los Administradores de la manda pia de Juan Gelabert á favor de Juan Antonio Mulet. 1824.

Venta de una casa en la calle del Vent hecha por Magdalena Juan y otros á favor de Lorenzo Barceló. 1824.

Venta de tres huertos de tierra en Son Mesquida hecha por Doña María Francisca Gonzalez y otro á favor de Antonio Reselló. 1825.

Venta de una porción de casa en la calle que desde la parroquia va al Cantó de ne Reya hecha por Pedro José Mora á favor de Francisco Miró. 1825.

Venta á censo reservativo de cinco cuarterones de tierra en el Pla de Son Mas hecha por los Administradores de la manda pia de Juan Gelabert á favor de Francisco Miró. 1825.

Venta de un cuarton de tierra en la Mesquida hecha por Antonio Juliá á favor de Rafael Verd. 1825.

Venta de un cuarton y medio de tierra llamada la Creveta hecha por Doña María Jesefa Gonzalez á favor de Bartolomé Agest. 1825.

Venta de tres huertos y siete sueldos de tierra hecha por Juana María Boto, alias Cabana, á favor de Magdalena Barceló. 1825.

Venta de un huerto, ocho sueldos y cuatro dineros de tierra en la Mezquita hecha por Bartolomé Más á favor de Antonio Sitjar. 1825.

Venta de dos piezas de tierra cuasi unidas en el Moreys hecha por los administradores de la manda pia de Miguel Mora á favor de Margarita Ana Servera. 1825.

Venta de un huerto de tierra en las Planas hecha por Micaela Vaquer á favor de Catalina Ginard. 1825.

Venta de media cuarterada de tierra en el camino de Ciudad hecha por los administradores de manda pia de Miguel Mora á favor de Margarita Ana Servera. 1825.

Venta de una porción de casa en la calle den Negre del Lladoner hecha por Gabriel Sitjar á favor de Pedro Juan Mora. 1825.

Venta á censo reservativo de cinco cuarterones de tierra en las Planas de Son Mas hecha por los administradores de la manda pia de Juan Gelabert á favor de Francisco Miró. 1825.

Venta á censo reservativo de un cuarton y medio en la Creveta hecha por los administradores de la manda pia de Juan Gelabert á favor de D. Pedro Antonio Mora. 1825.

Venta de media cuarterada y un huerto de tierra en Son Oliver hecha por los administradores de la manda pia de Juan Gelabert á favor de Juan Antonio Gaspar Mulet. 1825.

Cesión de una pieza de tierra en Bañeras hecha por Catalina Barceló y otro á favor de Bartolomé Mora. 1825.

Venta de dos cuarterones de tierra en el Pou Rosat hecha por Benedicto Bauzá á favor de Juan Frau. 1825.

Venta de media cuarterada y tres pasos de tierra en el Moreys hecha por Catalina Veñy á favor de Francisco Roig. 1825.

Venta de dos cuarterones de tierra en el distrito de Son Mosa ó la volta den Rotjer hecha por Francisca Ana Barceló á favor de D. Bernardo Escarrer, Presbítero. 1825.

Venta de dos cuarterones 13 sueldos y medio de tierra en el Pouet de la Mesquida hecha por Antonio Juliá á favor de Don Bernardo Escarrer, Presbítero. 1825.

Venta de una casa en la calle Mayor hecha por Antonio Vaquer y otros á favor de Damian Blanch. 1825.

Venta de una casa en la calle Mayor hecha por Guillermo Servera á favor de Antonio Cerdá. 1826.

Venta de cinco cuarterones y cinco sueldos de tierra en el camino del Pou Rosat hecha por D. Rafael Vicens á favor de D. Juan Barceló, Presbítero. 1826.

Venta de un cuarton y medio de tierra y viña en los

Riquers hecha por Sebastian Mora á favor de Guillermo Mora. 1826.

Venta de un huerto de tierra llamado lo Amarado, ántes la Sort Llarga, hecha por Miguel Barceló Capeller á favor de Mateo Escarrer. 1826.

Venta de tres huertos de tierra en el Pou Rosat hecha por Margarita Pelliser á favor de Antonia Ana Blanch. 1826.

Venta de seis cuarterones de tierra en Son Morlanet hecha á Pedro Juan Mesquida por Damian Nicolau. 1826.

Venta de unas casas en la calle den Veyet hecha por Jáime Mesquida á favor de D. Ignacio Coll. 1826.

Venta de dos terceras partes de un cuarton de tierra en el molino den Cal Coll hecha por Apolonia Barceló á favor de D. Andrés Coll. 1826.

Venta de una casa en la calle Mayor hecha por Antonio Francisco Mesquida á favor de Francisco Miró. 1826.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Nadal hecha por Juan Miró á favor de Miguel Miró. 1826.

Venta de un huerto de viña en las Planas hecha por Mateo Casas á favor de Juan Moll. 1826.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Moll hecha por D. Bernardo Mora á favor de Juan Frau. 1826.

Permuta de una casa calle dels Molins con un cuarton, tres sueldos y seis dineros de tierra viña en las Planas entre Francisco Bover y Pedro Juan Veñy. 1826.

Permuta de media cuarterada en el camino de Son Servera con un cuarton y medio en Son Goday entre Doña Juana Nebot y Margarita Juliá. 1826.

Permuta de una casa en la calle del Pou de Amunt con otra en la del Pou Florit hecha entre Antonio Pont y Bernardo Barceló. 1826.

Venta de media cuarterada en el distrito de ne Serra hecha por Antonio Nicolau á favor de Juan Antonio Sampol. 1826.

Venta de una casa en la calle de la Bolla ó del Garrover hecha por Juan Mora á favor de Antonia Carbonell. 1826.

Permuta de una casa en la calle dels Payeses con otra en la calle den Cohech hecha por Micaela Mas á favor de Antonio Juliá. 1826.

Venta de una casa en la calle Mayor y pasaje de Pasarraix hecha por Bartolomé Moll y otros á favor de Miguel Vaquer. 1826.

Venta de tres cuarterones de tierra en Son Jorbo hecha por Antonio Barceló á favor de Félix Amengual. 1826.

Venta de media cuarterada en el Rafal hecha por Damiana Mora á favor de Pedro Bover. 1826.

Venta de media cuarterada de viña en els Moreys hecha por Lorenzo Cerdá á favor de Bartolomé Servera. 1826.

Venta de una cuarterada de tierra en els Moreys hecha por Cecilia Mora, alias Negre, á favor de Antonia Ana Fullana. 1827.

Venta de medio cuarton en el Pou Rosat ó els Torrens hecha por Pedro Ballester á favor de Antonia Ana Veñy. 1827.

Venta de media cuarterada de tierra en el Plá hecha por Bernardo Barceló á favor de Francisco Miró. 1827.

Venta de medio cuarton en Son Mora hecha por Damian Oliver á favor de Mateo Escarrer. 1827.

Venta de media cuarterada en el Plá hecha por Damian Blanch á favor de D. Pedro Juan Ferrer. 1827.

Venta de un cuarton, tres sueldos y 40 dineros de tierra en el camino de Marina hecha por Jerónima García á favor de Jáime Fuster. 1827.

Permuta de una casa en la calle dels Molins por otra en la calle del Pou Florit entre Sebastian Zamena y Juan Juan. 1827.

Venta de una casa en la calle den Lluís hecha por Damian Nicolau á favor de Antonio Vaquer. 1827.

Venta á censo reservativo de media cuarterada en las Planas hecha por Miguel Bujosa á favor de Juan Noguera. 1827.

Venta de un cuarton, 44 sueldos y 40 dineros de tierra en los Riquers hecha por Rosa Juan á favor de Vicente Mora. 1827.

Venta de un cuarton, tres huertos, 16 sueldos y 40 dineros de tierra en el Plá hecha por Damian Blanch á favor de Guillermo Tomás Verd. 1827.

Venta de medio cuarton de tierra en els Riquers hecha por Miguel Abraham á favor de Pedro Antonio Roig. 1828.

Permuta de una casa en la calle de Pasarraix con otras calle del Garrover entre Pedro José Sastre y Margarita Font. 1828.

Venta de media cuarterada en el Pujol hecha por Juan Marimon á favor de José Picó. 1828.

Venta de tres huertos de tierra en Son Capellá hecha por Antonio Juliá á favor de Francisco Mora. 1828.

Entrego por legítima de media cuarterada de tierra en Son Bajes hecha por Jáime Roselló á favor de Margarita Roselló. 1828.

Venta á censo reservativo de media cuarterada campo y viña en las Planas hecha por Miguel Bujosa á favor de Juan Noguera. 1828.

Venta de medio cuarton de tierra campo y jardín en los Riquers hecha por Catalina Torres á favor de Jerónima Servera. 1828.

Venta de tres huertos de tierra en Son Morla Genni hecha por Catalina Obrador á favor de Pedro Antonio Obrador. 1828.

Venta de un cuarton de tierra campo en el Amarado, ántes la Sort Llarga, hecha por Juan Ripoll y otros á favor de Coloma Escarrer. 1828.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Servera hecha por los administradores de la manda pia de la Sra. Esperanza Barceló á favor de Antonio de Pádua Mercadal. 1828.

Venta de una cuarterada de tierra en el Moreys hecha por Cecilia Mora á favor de Bartolomé Veñy. 1828.

Donacion de una casa en la plazuela den Lluç hecha por Antonio Juliá á favor de Juan su hijo. 1828.

Venta de media cuarterada, medio cuarton, 20 sueldos y seis dineros de tierra en Son Font hecha por Juana María Mora á favor de Andrés Mesquida. 1828.

Venta de una porción de viña en las Planas hecha por Francisco Monteros á favor de José Castell. 1828.

Venta de una bodega con lagar y cubas hecha por Bernardo Bover á favor de José Castell. 1828.

Venta de un cuarton y tres huertos de viña en el Moreys hecha por Guillermo Barceló á favor de Onofre Barceló. 1828.

Venta de unas casas en la calle Nueva hecha por Antonio Tomás y otros á favor de Juan García. 1828.

Venta de una porción de casa en la calle del Cuartel hecha por Gabriel Bordoy, oficial sastre, á favor de Jáime Gelabert. 1828.

Venta de un cuarton de tierra en Son Barrigo hecha por Juan Barceló á favor de Antonio Juliá. 1829.

Venta de unas casas en la calle de las Dragoneras hecha por María Ana Lladó á favor de Margarita Nicolau. 1829.

Permuta de un cuarton y medio en Son Nadal con una casa calle del Garrover entre Lorenzo Sastre y Francisca Ana Sureda. 1829.

Venta de un cuarton, un huerto y 10 sueldos de tierra en Son Moll hecha por Magdalena Uguet á favor de Mateo Escarrer. 1829.

Venta de una cuarterada de tierra en Batlem hecha por Margarita Mora á favor de Pedro Juan Veñy. 1829.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Capellá hecha por Sebastian Llaneras á favor de Pedro Juan Llaneras. 1829.

Venta de media cuarterada de tierra en el Moreys hecha por Guillermo Servera á favor de Francisco Mulet. 1829.

Venta de una porción de casa y corral en la travesía den Collera hecha por Miguel Abraham á favor de Rafael Barceló. 1829.

Permuta de tres huertos de tierra llamados la Sort dels Abres con un cuarto en ne Bosca entre Isabel Barceló y Francisco Miró. 1829.

Venta de media cuarterada en Son Negri hecha por Guillermo Jáime á favor de Bernardo Escarrer. 1830.

Venta de tres cuarterones de tierra en Son Capellá hecha por Francisca Ana Servera á favor de Bernardo Escarrer. 1830.

Venta de un cuarton, un huerto, nueve sueldos y ocho dineros de tierra en la Sierra Nevada hecha por Gabriel Sitjar á favor de Antonio Mora. 1830.

Venta de una casa en la calle den Magre hecha por Miguel Gil á favor de Bernardo Mora. 1830.

Venta de un huerto de tierra en la Creveta hecha por Francisca Ana Barceló á favor de Juan Feliú. 1830.

Permuta de una casa en la calle Cap Puig con otras en la calle den Negre del Lladoner entre Antonio y Guillermo Veñy y Gabriel Sitjar. 1830.

Venta de una porción de corral en la calle llamada el Viló, hecha por Juan Barceló á favor de José Blanch. 1830.

Venta de media cuarterada en el Rafal de Son Goday hecha por Cristóbal y Gabriel Jáime á favor de Juan Feliú. 1830.

Venta de tres cuarterones y cuatro sueldos de tierra viña en el distrito de Son Lluís hecha por D. Bartolomé Roig de Luis á favor de Eulalia Roig. 1830.

Venta de medio cuarton de tierra en el distrito de la Serra hecha por Jáime Garcias á favor de Gaspar Mulet. 1830.

Venta de media cuarterada de viña en els Moreys hecha por Antonio Cerdá á favor de Lorenzo Cerdá. 1830.

Venta de dos huertos, 16 sueldos, ocho dineros de tierra en Son Oliver hecha por Margarita Mut á favor de Juan Martorell. 1830.

Venta de un cuarton, un huerto y 15 sueldos de tierra en Son David hecha por los administradores de la manda pia de Catalina Gelabert á favor de Rafael Ballester. 1830.

Permuta de una casa en la calle dels Payeses con otra en la calle den Cohech entre Micaela Mas y Antonio Juliá. 1830.

Venta de una casa en la calle del Pou Florit hecha por Juana Ana Garí á favor de D. Miguel Mora. 1830.

Venta de medio cuarton de tierra hecha por Miguel Cerdá á favor de Monserrate Matas. 1830.

Venta de una casa en la calle del Cuartel hecha por Pedrone Puig y otros á favor de D. Rafael Tomás, Presbítero. 1830.

Venta de un cuarton de tierra en Son Moll hecha por Margarita Llompert á favor de Doña Margarita Roig. 1831.

Venta de un cuarton de tierra en Son Mora dels Samaners hecha por Ana Roselló á favor de Ana Meliá. 1831.

Venta de un cuarton de viña derruida hecha por Juan Antonio Ripoll á favor de Bartolomé Salleras. 1831.

Venta de un cuarton de tierra en Son Palou hecha por Jáime Soler á favor de Rafael Juan Roselló. 1831.

Venta de un cuarton de tierra en Bañeras por Antonia Nicolau á favor de Francisca Ana Ballester. 1831.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Gardana ó el Cos hecha por Catalina Llaneras á favor de Bartolomé Vantrell. 1831.

Venta de una casa arruinada en la calle den Cochet hecha por Rafael Vicens y otros á favor de D. Juan Verd, Presbítero. 1831.

Venta de un cuarton de tierra en Son Mora del Miser hecha por Juan Barceló á favor de Pedro Antonio Font. 1831.

Venta de una casa en la calle de la Posada de Son Nebot hecha por Antonia María Fons á favor de D. Jáime Fuster. 1831.

Venta de un cuarton de tierra llamado ne Vicens hecha por Margarita Mesquida á favor de Cristóbal Mora. 1831.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Ferrol.

D. Antolin Cuenca y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol

Por el presente segundo edicto llamo á los que se conciben con derecho á la herencia yacente de D. Manuel Antonio Becerra, Cura párroco que fué de Santa Eulalia de Valdo...

Dado en Ferrol á 3 de Setiembre de 1875.—Antolin Cuenca.—El actuario, Francisco Gutierrez. X—367

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de varios muebles y enseres de casa, una berlina en buen uso, dos yeguas de la marca, cerradas, pelo castaño, raza francesa de Tarbes...

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—364

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar, ocurrido en la misma el día 10 de Marzo último, del Excmo. Sr. D. Juan Cópola, Duque de Cauzano, Conde de Priego, hijo legítimo de Don Andrés, ignorándose el nombre de la madre, difuntos, natural de Nápoles, soltero, propietario, de 75 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 días lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—369

Madrid.—Palacio.

Se vende en pública subasta una casa propia de Doña Antonia Diaz Madroñero y Carnerero, situada en la villa de Manzanares y su calle de las Trompas, núm. 26, que linda con otras de Manuel Avila, D. Pedro José Romero y herederos de Manuel Barbe, para pagar con su importe cierta suma que la Doña Antonia debe á D. Hilario Ruiz; está tasada en 8.305 pesetas 25 céntimos, y está señalado para su remate el día 6 del próximo Octubre, á la una de la tarde, en los estrados del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1875.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—361

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. José Quiñones de Leon, Coronel que fué de Estado Mayor, que falleció en París el 29 de Octubre de 1874, para que comparezcan en este Juzgado dentro del expresado término á deducirlo en forma; debiendo advertir que se presenta reclamando la herencia su hijo D. José Quiñones de Leon y Francisco Martin.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—363

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Juan Perez y Paredes, natural de Santa María del Valle, provincia de la Coruña, de 48 años de edad, casado, que tuvo lugar en esta villa el día 30 de Diciembre de 1874; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; advirtiendo que se han presentado solicitando la declaracion de herederos D. Antonio y D. Manuel Perez Paredes, hermanos del finado.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—366

Madrid.—Universid.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y tercer edicto hago saber que habiendo cesado en su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido judicial D. Victoriano Martin del Campo, Abogado de los Tribunales, se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes interese deducir alguna accion contra dicho Registrador á los efectos prevenidos en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 280 del reglamento general para su ejecucion.

Dado en Madrudejos á 24 de Agosto de 1875.—Fermin Abejon.—Por mandado de S. S., Serapio Infante. X—369

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado Don Fray Antonio Cocina, vecino que fué de esta ciudad y natural del Concejo de Nava, partido judicial de Infiesto, el cual falleció abintestado en las afueras de esta ciudad en Abril último, para que en el término de 20 días improrrogables se presenten en mi Juzgado por la Escribanía del refrendatario á usar de su derecho; debiendo advertirse que hasta la fecha sólo se han presentado reclamando la herencia relicta por el Cocina Doña Teresa y Doña Casilda Mayor Cocina, sobrinas en primer grado por consanguinidad.

Dado en Oviedo á 7 de Setiembre de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. X—362

Palencia.

D. Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Molero Ahumada, vecino que fué de esta ciudad, Beneficiado en la Santa Iglesia catedral de la misma, que falleció abintestado el día 8 del actual, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á justificar el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 10 de Setiembre de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad. X—368

NOTICIAS OFICIALES.

Comision liquidadora del Banco de Economias.

Continúan las subastas de bienes y créditos todos los terceros domingos de cada mes, á la una de su tarde, en las oficinas de la liquidacion, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha.—El Presidente. X—360

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Setiembre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Rentaperpétua al 3 por 100, pequeños, á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. de 4.º de Diciembre de 1874, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CASTELLÓN, CIUDAD-REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, HUESCA, JAEN, LEON, LÉRIDA, LOGROÑO, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SAN SEBASTIÁN, SANTANDER, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VALLADOLID, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 SETIEMBRE.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 24 1/2. { 3 por 100 interior, á 26 1/2.

Fondos franceses... { 3 por 100... á 66 70. { 4 1/2 por 100... á 96 25. { 5 por 100... á 104 35.

Consolidados ingleses... á 94 9 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 45 25. París, á 8 días vista, 5 04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Setiembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense, Oviedo, Pontevedra y Salamanca.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y a 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'75 á 1 peseta la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'58 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'92 á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 454.—Carneros, 852.—Terneras, 31.—TOTAL, 1,437. Su peso en libras... 84.762.—Idem en kilogramos... 37.508.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Plas. Cént., ARBITRIO sobre tránsito, Plas. Cént., TOTALES, Plas. Cént. Rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, intervencidos, Fábricas de cerveza: tercero y cuarto período, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Torano.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 17, correspondiente al año XI, de la importante *Gaceta Industrial* que dirige el ingeniero D. José Alcover. Hé aquí el sumario de las materias que comprende:

Exposicion de Santiago.—Cuestiones de dignidad y de higiene industrial.—Influencia del siliceo, del azufre, del fósforo y del manganeso en las cualidades del hierro (continuacion).—Máquina de desgranar la aceituna, del Coronel Villaverde.—Las inundaciones y los medios de combatirlas.—La fotografía indeleble, y los últimos perfeccionamientos del transporte autotípico.—El comercio de tejidos en el Japon.—Locomotora para el servicio de las fábricas.—Extractor Bazin.—Extraccion de la celulosa fibrosa contenida en el bagazo y su empleo para sustituir al trapo.—Ade- lantos en la fabricacion del azúcar.—Las marismas de Le- brija.—El mercado de Nishnij Nowgorod. Su importancia presente para el comercio y su porvenir (continuacion).— La cosecha de los cereales en Rusia.—Noticias diversas: Recompensa.—A través de los campos.—Cañamiel.—La cosecha de la pasa en Jávea.—Produccion de la seda.—Gas del corcho.—Tratado de las abejas.—Precio corriente de los principales artículos industriales y agrícolas.

NECROLOGIA.

FRADESSO DA SILVEIRA.

«Así como el ignorante está muerto antes de haber cesado de vivir, el hombre de talento vive aun después de muerto.»
(M. BARRÉ.)

«El hombre honrado es la obra más noble de Dios.»
(GOLDSMIDT.)

I.

La nacion portuguesa, pequeña en cuanto á sus límites territoriales, ha producido en todas épocas hombres distinguidísimos, cuya fama ha llegado á los confines de las más extremas regiones.

En cada generacion que se sucede, nuevos varones ilustres, ya guerreros, ya poetas, ya científicos, ya literatos, vienen á continuar la serie no interrumpida de personajes notables, honor y gloria de la patria de Camoens, de Vieira y de Vasco de Gama.

El siglo presente no ha sido á la verdad ménos fecundo que los anteriores, y en su primera mitad hemos visto salir de las Escuelas superiores una pléyada de inteligencias privilegiadas, que con razon ocupan unos los primeros puestos del Estado, y sobresalen otros por sus vastos conocimientos en los diversos ramos del saber, siendo con justicia objeto de veneracion de sus mismos contemporáneos, y alcanzando ya en vida el galardón que generalmente sólo se obtiene después de haber bajado al sepulcro.

Fradesso da Silveira pertenece á este número; y como veremos en el estudio que vamos á hacer, consagró toda su vida al engrandecimiento de la industria nacional. Por eso la fecha de 26 de Abril de 1875, en que acaeció su muerte, no se borrará jamás de la memoria de los artistas é industriales lusitanos, pudiendo muy bien decirse que en ella la civilizacion portuguesa perdió un obrero infatigable y la patria uno de sus hijos más preclaros.

La muerte, que en cortos años arrebató á José Estéban, á Castillo, Santiago Horta, Rebello, Loulé y Santos Silva, todos en el apogeo del talento y de la gloria, apagó también hace cuatro meses la inteligencia de un ilustre portugués, que no ha muerto en verdad realmente, porque sólo mueren del todo los hombres oscuros.

II.

Acababan de afirmarse las instituciones liberales en Portugal, y la juventud, llena de fervor y de vida, sentía el vivificante calor que animó al país después de la noche sombría en que le había sumido el absolutismo. Era una época de regeneracion en que los maestros se esforzaban por comunicar sus conocimientos á la juventud, y esta se dedicaba con entusiasmo á los estudios. La guerra había concluido; y los militares, recordando sus hazañas, se consideraban muy satisfechos con haber dado á su país la libertad apetecida.

En este periodo de la historia del Reino vecino nació en Lisboa Joaquin Henriques Fradesso da Silveira el día 14 de Abril de 1825, siendo su padre Antonio Henriques da Silveira, esclarecido miembro del Cuerpo de Sanidad militar.

Habia el jóven Joaquin Henriques terminado ya los cursos de latin, francés y otros estudios preparatorios en el Colegio de Nobles, cuando fué suprimido este establecimiento en 1836, y entonces pasó á estudiar Lógica, Retórica, inglés y otras asignaturas al Colegio militar, donde fué condiscipulo de los Excmos. Sres. Juan de Andrade Corvo, actual Ministro de Marina y de los Negocios Extranjeros, y Miguel Martin D'Antas, hoy dignísimo Embajador de Portugal en esta Corte.

En 1839 entró en la Escuela politécnica, concluyendo la carrera de Marina, y asistiendo además á todas las aulas de la misma Escuela, donde obtuvo premios pecuniarios y honoríficos en competencia con el Excmo. Sr. D. José Maria Latino Coelho y el referido Andrade Corvo, únicos condiscípulos que tuvo en la clase de zoología, en la que todos tres fueron alumnos brillantísimos.

A los 16 años de edad sentó plaza de aspirante á Guardia-marina con el grado inmediato, que entonces se concedía á los alumnos premiados.

El hoy ilustre Oficial de la Armada, Sr. Carlos Testa, fué en aquel curso su condiscípulo y émulo en los certámenes escolares.

En 1844 ascendió á Alférez del ejército; en 1849 á Teniente; en 1851 á Capitan, y en 1873 á Comandante.

Por su reconocido mérito y conocimientos especiales entró Fradesso da Silveira, mediante concurso, en el cuerpo docente de la Escuela politécnica, como Profesor sustituto de las asignaturas de Física y Química. Poco después obtenian el mismo honor Latino Coelho, hoy Secretario perpetuo de la Academia Real de Ciencias, como sustituto de Mineralogía, y Andrade Corvo, de Botánica; y aunque ninguno de estos tres aventajados jóvenes contaba 20 años de edad, Fradesso era el menor de ellos, pues apenas había cumplido los 19.

Al poco tiempo llegó á ser Director del Observatorio meteorológico del Infante D. Luis; en cuyo cargo, por la actividad é inteligencia con que desempeñaba sus importantes y delicadas funciones, consiguió relacionarse con los Directores de los Observatorios más afamados del extranjero.

Desde que entró en la Escuela politécnica hasta 1853 se ocupó activamente en trabajos científicos y de enseñanza, especialmente durante la ausencia del ilustrado Sr. Julio Máximo de Oliveira Pimentel, hoy Vizconde de Villamayor, y actual Rector de la Universidad de Coimbra.

En este mismo periodo adquirió Fradesso la propiedad, y tomó á su cargo la direccion de *La Revista Popular*, excelente periódico que ha dejado notable fama, y en el cual tuvo ocasion de manifestar sus recomendables condiciones como escritor público.

Habiendo dimitido su cargo de Profesor en dicho año de 1853, entró á servir, en comision, en el Ministerio de Obras públicas, en el cual desempeñó el destino de Secretario de la Comision central de pesas y medidas, y después el de Jefe de la Direccion de Estadística, cabiéndole la honra de contribuir eficazmente en Portugal á la rápida y fácil adopcion del sistema métrico.

En 1860 volvió á su antiguo puesto de Profesor sustituto de la Escuela politécnica, y de allí á poco ascendió á Catedrático en propiedad; al crearse el Consejo general de Aduanas fué nombrado miembro del mismo, y en tal concepto redactó las notables Memorias de 1860 y 1863.

En este último año comenzó Fradesso da Silveira su carrera parlamentaria, habiendo sido elegido Diputado por Lisboa.

Apareció en la Cámara popular en Mayo cuando se debatía la cuestion de la Compañia *Union Mercantil*, en cuya discusion tomó parte, revelando una elocuencia fácil é insinuante, y profundos conocimientos en las ciencias económicas. Disuelta poco después la Cámara, fué de nuevo elegido representante del pueblo por el mismo distrito en 1866; y tanto en este año como en el siguiente brilló como orador parlamentario, contribuyendo al desenvolvimiento industrial del país con las proposiciones de algunas leyes encaminadas á fomentar las manufacturas portuguesas, que con tanto calor había defendido en el estadio de la prensa.

Con el viaje que hizo á Bélgica prestó Fradesso da Silveira un importante servicio á la industria de su patria, adquiriendo una magnífica coleccion de productos industriales de aquel país, con los que engrandeció el Museo de Lisboa; y en la Exposicion de Viena, cual en otras varias á que fué enviado como digno representante de Portugal, hizo notables estudios para mejorar la fabricacion.

Llevado de este mismo amor á la industria y del deseo de contribuir al bienestar de las clases trabajadoras, inició en su país las Exposiciones nacionales que tan felices resultados han producido, fundando diferentes instituciones importantes, como lo son: *El Crédito Comercial*, *La Compañia de Union mercantil*, *La Sociedad Tipográfica*, *La Biblioteca industrial* y *El Museo industrial*, cuyos frutos serán tanto más apreciados, cuanto más tiempo trascurra y puedan ir recibiendo mayor desenvolvimiento.

III.

Como hombre de ciencia y como escritor distinguido, ha dejado también Fradesso da Silveira muy grato recuerdo entre sus conciudadanos.

Sus primeras publicaciones datan de 1846. Desde entonces hasta un mes antes de caer en cama dió á luz muchos volúmenes y opúsculos, entre los cuales recordamos los siguientes:

Manual d'un curso de Química elemental.—*Lições de optica.*—*Compendio do systema metrico decimal.*—*Annaes do Observatorio meteorologico de Lisboa.*—*Liberdade do commercio.*—*Fabricas de papel.*—*Visitas á exposicao do Porto.*—*Fabricas da Covilha.*—*Ensino primario na Belgica.*—*Ensino agricola na Belgica.*—*As Officinas da Flandres occidental.*—*Sociedades de socorros.*—*Sociedades cooperativas na Alemanha, na Inglaterra e na Belgica.*—*Estatistica da industria e do commercio em Portugal.*—*O Estado e as exposicoes.*—*A questao de fazenda em Portugal.*—*Resposta ao questionario do Congresso meteorologico de Viena.*—*Relatorio do servico do comissionado portuguez na Exposicao universal de Viena.*—*A silvicultura em Portugal.*—*Breve noticia da viticultura portuguesa.*—*A sericultura em Portugal* y otras.

Como periodista y escritor ameno, redactó en diferentes ocasiones, además de *La Revista popular* ya citada, el *Diario Mercantil*, del cual fué fundador, como también de *A Gazzeta das Fabricas*, periódico destinado á levantar el prestigio de la asociacion promotora de la industria fabril: escribió en el *Jornal do Commercio*, en que aparecieron varios artículos suyos sobre asuntos económicos é industriales; en *A Gazzeta do Povo* (hoy *O Pais*), en que publicó artículos notables sobre varios asuntos, y en *O Diario de Noticias*, en que escribió algunas revistas llenas de interesantes pormenores referentes á la Exposicion universal de Viena.

Fradesso da Silveira, cuya predileccion por las clases obreras se ve por la sola enumeracion de sus obras, había creado y sostenido á sus expensas una Escuela primaria.

Por todos estos servicios al país había sido agraciado con las Encomiendas de las Ordenes de Cristo y de Santiago y con el grado de Caballero de la de San Benito de

Avis. Era también Comendador de la Orden de la Rosa del Brasil y de otras extranjeras por razon de las importantes comisiones que había desempeñado en varios países. Conservaba gratísimo recuerdo del Emperador de Austria, quien con motivo de la mencionada Exposicion de Viena le ofreció con las más lisonjeras frases la Gran Cruz de la Orden de Francisco José. El Gobierno portugués le concedió últimamente la Gran Cruz de Cristo. Pero entre todas estas decoraciones, las que tenía en más estima eran las medallas humanitarias de Bélgica y de la Fiebre amarilla de Lisboa.

IV.

Fradesso da Silveira sufrió más de una vez serios contratiempos, y hubiera sucumbido bajo el peso del dolor que le produjeron si no hubiese profesado el principio de que la pobreza no es una virtud, pero sí lo es el saberla sobre llevar noblemente, y si no hubiera buscado en nuevas tareas el lenitivo que necesitaba su espíritu. De este modo nunca desesperó ni se quejó de su suerte.

A pesar de la firmeza de sus convicciones, era extremadamente comedido en la controversia, con lo cual logró captarse el aprecio y la simpatía de amigos y adversarios.

Su excesiva aplicacion al trabajo contribuyó no poco á acortar su valiosa existencia.

Desde Viena escribía á alguno de sus amigos: *esta Exposicao mata-me.* ¡Fatal pronóstico que muy pronto había de cumplirse, pues en la capital de Austria fué donde tuvo origen la enfermedad, que después de recorrer todos los periodos le llevó á la tumba á las dos de la madrugada del referido día 26 de Abril último, á la edad de 50 años!

Durante su enfermedad numerosas personas de todas las clases sociales, inclusa la familia Real, acudieron continuamente á informarse del estado de Fradesso; y una tristeza inmensa se apoderó de la poblacion al circular la noticia de su fallecimiento.

Las honras fúnebres que se le tributaron prueban también el gran aprecio en que era tenido. A la conduccion del cadáver, no sólo acudieron comisiones del Cuerpo diplomático, de la prensa, de los diferentes centros oficiales, científicos, literarios é industriales, sino más de 20.000 personas, no recordándose en Lisboa otra manifestacion tan importante. Las fábricas enviaron sus representantes, y de algunas acudieron todos los trabajadores.

En cumplimiento de su última voluntad, su cadáver fué conducido á la última morada en el carro fúnebre de los bomberos, arrastrado por obreros, por soldados y por remeros de la Aduana.

Junto á su túmulo, el Sr. Silva y Albuquerque, como Presidente del *Gremio popular*, pronunció un discurso acerca de los muchos merecimientos de Fradesso da Silveira y sus servicios á la industria y á la civilizacion; conmemorando también en sentidas frases el modesto cuanto laborioso escritor Sr. Brito Aranha las dotes del finado y los relevantes servicios que al país había prestado.

Ante su ataud los partidos políticos plegaron sus banderas: toda la prensa deploró la pérdida del hombre eminente como una calamidad nacional, y las clases trabajadoras le lloraron como á su más decidido protector. Nuestros vecinos probaron aquel día que sólo las naciones embrutecidas y en decadencia dejan de honrar la memoria de sus hombres ilustres.

Para perpetuar la de Fradesso da Silveira, el Consejo de Ministros acordó que en lo sucesivo el *Museo industrial*, que existe en la Aduana de Lisboa, y cuya adquisicion y organizacion se debe á la poderosa iniciativa de aquel, recibiese el nombre de *Museo Fradesso*; y la Cámara municipal dispuso la colocacion de un busto del finado en la Biblioteca, cerca de la coleccion de libros generosamente regalados por él á la misma.

Para terminar, diremos que Fradesso da Silveira, además de ser hombre de ciencia, lo fué de esclarecidas virtudes, y ha muerto por lo tanto pobre; así es que el Consejo administrativo de la *Asociacion promotora de la industria fabril* ha iniciado una suscripcion á favor de la infortunada viuda, como última prueba de consideracion al que tanto trabajó en bien de las clases productoras, contribuyendo de este modo á la prosperidad de su patria.

El autor de estas líneas ha vertido abundantes lágrimas al saber la pérdida del que tanto le honraba con su amistad. Pero siente un gran consuelo considerando que Fradesso da Silveira no es de los que cruzan por el camino de la vida para ser olvidados al día siguiente, y que su nombre vivirá mucho tiempo en la memoria de sus conciudadanos.

VIRIATO.

SANTOS DEL DIA.

San Nicomedes, mártir, y Santos Emiliano y Jeremias, mártires

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(*Compañia Arderius.*)—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*La vuelta al mundo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*A Madrid me vuelvo.*—*Más vale maña que fuerza.*

Teatro Romea.—(*Colegiata, 3.*)—A las ocho.—*El lancero.*—*El inválido.*—*Cuatro sacristanes.*—*Pedro el veterano.*

Teatro de los Jardines Orientales.—(*Barquillo, 34.*)—Funcion 94 de abono.—Turno par.—A las ocho.—*Jesús.*—*Pizarro.*—*El diablo son los nietos.*—*Pobres mujeres.*—*Baile.*—Intermedios por la orquesta.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada *Los Brigantes de las montañas de Calabria.*